

08890/2016

	.10	2 2	
ORD.	Νο		_/

ANT.: Su oficio FN N° 843/2016, de 22 de

diciembre de 2015

MAT.: Convenio de Desempeño Institucional 2017.

SANTIAGO, 1 D ENE 2017

MINISTRO DE HACIENDA

SEÑOR FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado su oficio del Ant., mediante el cual Ud., en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.240, en particular de los artículos 6° y demás pertinentes, manifiesta que corresponde refrendar el Convenio de Desempeño Institucional del Ministerio Público correspondiente al año 2017, que Ud. acompaña, el que ha sido trabajado por la Instancia Técnica que establece la ley.

Al respecto, cúmpleme trasmitir a Ud. la conformidad del Ministro de Hacienda infrascrito a los términos de dicho convenio, que se adjunta al presente oficio debidamente firmado.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO VALDÉS PULIDO Ministro de Hacienda

C.c.:

- Sr. Director de Presupuestos

- Coordinación de Gestión Subsecretaría de Hacienda







OFICIO FN Nº 843/2016

ANT.: Oficio FN N°641/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, Propuesta de Convenio de Desempeño Institucional 2017

MAT.: Remite Convenio de Desempeño Institucional 2017.

Santiago, 22 de diciembre de 2016

DE : SR. JORGE ABBOTT CHARME

FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SR. RODRIGO VALDÉS PULIDO

MINISTRO DE HACIENDA

En el marco de lo dispuesto en la ley N° 20.240, en particular por sus artículos 6° y demás pertinentes, corresponde refrendar el Convenio de Desempeño Institucional correspondiente al año 2017, para lo cual remito a usted el documento que fue trabajado por la Instancia Técnica correspondiente que establece la ley.

En este contexto, los requisitos técnicos y medios de verificación asociados a cada una de las etapas de los sistemas a ejecutar el 2017, se han elaborado considerando el marco presupuestario aprobado, y los objetivos institucionales establecidos para el periodo.

Saluda atentamente a UD.,

GE ABBOTT CHARME

CIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

FWW/MHS/VBO/rma/nnc/amp

c.c.: Sr. Patricio Leiva Irigoyen -- Director de Coordinación de Servicios, Subsecretaría de Hacienda Sra. Paula Darville Alvarez -- Jefa de la División de Control de la Gestión Pública

Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica Ministerio Público

Archivo DEN

Adj. Lo que indica.

CONVENIO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2017.

En Santiago, a 22 de diciembre de 2016, entre el Ministerio Público, representado por el Fiscal Nacional, don Jorge Abbott Charme, chileno, abogado, Cédula de Identidad N° 5.982.815-0, ambos con domicilio en Avenida General Mackenna 1369, piso 2, de la comuna y ciudad de Santiago, y el Ministerio de Hacienda, representado por don Rodrigo Valdés Pulido, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 8.267.804 - 2, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 12, se suscribe el siguiente Convenio de Desempeño Institucional.

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.640 y sus reglamentos y lo dispuesto en la Ley N° 20.240, el bono de gestión institucional a que tiene derecho el personal del Ministerio Público se concederá en relación a la ejecución de un Compromiso de Gestión Institucional (CGI).
- 2.- Que para la formulación del Compromiso de Gestión Institucional, se debe tener presente que, de acuerdo con la Constitución Política de la República y la Ley 19.640, el Ministerio Público es un organismo autónomo, por lo que no forma parte de la Administración del Estado y, en consecuencia, no le son aplicables, por regla general, las leyes, reglamentos, instrucciones u otras normas dictadas para esta última. No obstante dicho carácter de autónomo del Ministerio Público, de conformidad a la Ley N° 20.240, corresponde que formule los Compromisos de Gestión Institucional.

Los organismos técnicos responsables de los sistemas y los requisitos técnicos establecidos por éstos para la Administración del Estado en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) del Ministerio de Hacienda, podrán ser considerados un apoyo y/o referente para los sistemas que son materia de este convenio, sin ser necesariamente obligatorio sujetarse a sus disposiciones.

- 3.- Que dicho Compromiso de Gestión Institucional será propuesto anualmente por el Fiscal Nacional del Ministerio Público al Ministro de Hacienda, especificando las áreas prioritarias y las metas anuales de gestión, con sus respectivos indicadores o elementos de similar naturaleza que permitan la medición de su grado de cumplimiento.
- 4.- Que sobre la base de las áreas prioritarias, el Compromiso de Gestión Institucional debe quedar anualmente refrendado en un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirá el Fiscal Nacional del Ministerio Público con el Ministro de Hacienda.
- 5.- Una entidad evaluadora de origen externo, tendrá como función efectuar el proceso de verificación del grado de cumplimiento de las metas contenidas en el Compromiso de Gestión Institucional, sobre la base de los informes que respecto a la materia haya elaborado el Fiscal Nacional.
- 6.- Que, conforme a los antecedentes expuestos, las partes del presente Convenio de Desempeño Institucional acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: Áreas Prioritarias.

De acuerdo con la Ley 20.240, junto a las áreas prioritarias, el Ministerio Público debe especificar la misión institucional.

MISIÓN INSTITUCIONAL: "Somos la Institución Pública y autónoma, que dirige exclusiva y objetivamente las investigaciones penales; ejercemos la acción penal pública proponiendo la mejor solución al conflicto penal, dentro del marco legal establecido, teniendo presente los intereses de la víctima y de la sociedad, protegiendo a las primeras como asimismo a los testigos de delitos."

En conformidad con la misión institucional, se definen las siguientes áreas prioritarias para el año 2017:

PROGRAMA MARCO DEL MINISTERIO PÚBLICO 2017 ÁREAS PRIORITARIAS, OBJETIVOS Y SISTEMAS								
ÁREA PRIORITARIA	SISTEMAS	OBJETIVO						
CALIDAD DE SERVICIO	DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Lograr niveles adecuados de integridad, confidencialidad y disponibilidad para toda la información institucional relevante, con el objeto de asegurar continuidad operacional de los procesos y servicios, a través de un sistema de gestión de seguridad de la información.						
OFOTIÓN	DE GESTIÓN DE RIESGOS	Definir e implementar un proceso estructurado, consistente y continuo a través de toda la organización para identificar, evaluar, medir y reportar amenazas y oportunidades que afectan el poder alcanzar el logro de los objetivos estratégicos, metas operativas y mejoramiento continuo.						
GESTIÓN ORGANIZACIONAL	DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	Contar con un Plan Estratégico Institucional de largo plazo y un Sistema de Control de Gestión que disponga de información relevante y oportuna, que permita direccionar la gestión institucional hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por el Ministerio Público.						

ÁREA: CALIDAD DE SERVICIO

SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO

Etapa 1

Lograr niveles adecuados de integridad, confidencialidad y disponibilidad para toda la información institucional relevante, con el objeto de asegurar continuidad operacional de los procesos y servicios, a través de un sistema de gestión de seguridad de la información.

Etapa 3

1. La institución realiza un diagnóstico de la situación de seguridad de la información institucional, e identifica en éste los activos de información que dan sustento a una selección de sus procesos de provisión, estableciendo los controles necesarios para mitigar riesgos que puedan afectar a los activos de información críticos, considerando para esto todos aquellos dominios de seguridad de la información que establece el DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013, determinando el nivel en que la institución se encuentra respecto de: Políticas de Seguridad de la Información, Organización de la Seguridad de la Información, Seguridad ligada a los Recursos Humanos, Administración de Activos, Control de Acceso, Criptografía, Seguridad Física y del Ambiente, Seguridad de las Operaciones, Seguridad de las Comunicaciones, Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento del Sistema, Relaciones con el Proveedor, Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información, Aspectos de Seguridad de la Información en la Gestión de la Continuidad del Negocio y Cumplimiento.

2. La institución compara los resultados del Diagnóstico con los controles establecidos en los dominios de seguridad del DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013, y determina las brechas que deberán ser abordadas y cerradas a través de la implementación de un Plan de Seguridad de la Información Institucional.

ETAPA COMPROMETIDA AÑO 2017 1. La institución establece su Política de Seguridad de la Información debidamente formalizada por el Fiscal Nacional.

Etapa 2

- 2. La institución, en el marco de la Política de Seguridad de la Información establecida, elabora un Plan General de Seguridad de la Información Institucional, acuerdo a los resultados del diagnóstico y las brechas detectadas, que comprenda, al menos, la coordinación de todas unidades de la las institución vinculadas a los aspectos de seguridad de la información, a través del nombramiento de responsables implementación del Plan, y el establecimiento de controles para cumplir los requisitos del DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013.
- 3. La institución, en el marco de la Política de Seguridad de la Información establecida, elabora un Programa de Anual Trabaio para implementar el Plan de Seguridad de definido, Información señalando al menos, los principales hitos de su ejecución У un cronograma que identifique actividades, plazos y responsables, indicadores desempeño; difundiéndolo al resto de la organización.

ETAPA COMPROMETIDA AÑO 2017

- institución La implementa el Programa de Trabajo Anual definido en la etapa anterior, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Seguridad de Información, registrando controlando los resultados de las actividades desarrolladas, las dificultades y holguras encontradas У modificaciones realizadas respecto a lo programado.
- ETAPA NO COMPROMETIDA AÑO 2017
- 1. La institución evalúa y difunde los resultados de la implementación del Plan General de Seguridad de Información Institucional el Programa de Trabajo Anual, considerando el porcentaje cumplimiento en los dominios de seguridad del DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013 logrado, respecto de las brechas detectadas en el diagnóstico, y formula recomendaciones meiora.

Etapa 4

- 2. La institución diseña Programa Seguimiento a partir de recomendaciones las formuladas en la evaluación de los resultados de la Plan ejecución del General de Seguridad de la Información y Programa de Trabajo Anual, señalando los compromisos, plazos y responsables. aue permitan superar las causas que originaron brechas las aún existentes las debilidades detectadas de aquellas priorizadas.
- 3. La institución, implementa los compromisos establecidos en el Programas de Seguimiento definido

ETAPA NO COMPROMETIDA AÑO 2017

ÁREA: GESTIÓN ORGANIZACIONAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

OBJETIVO

Definir e implementar un proceso estructurado, consistente y continuo a través de toda la organización para identificar, analizar, evaluar, gestionar y reportar amenazas y oportunidades que afectan el poder alcanzar el logro de los objetivos estratégicos, metas operativas y mejoramiento continuo.

Etono 1	Etomo 0	Etomo 0	Stone 4
Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4
El Ministerio público realiza el diagnóstico del proceso de Gestión de Riesgos Institucionales, considerando:	El Ministerio Público: Elabora un plan para la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos institucional, considerando la	El Ministerio Público: Sistematiza los riesgos institucionales identificados y genera su respectivo plan de tratamiento	La institución evalúa y difunde los resultados de la implementación del sistema de Gestión de Riesgos Institucional y el plan de tratamiento de riesgos.
1. Establecimiento del contexto: Definición de los parámetros externos e internos a tener en cuenta cuando se gestiona el riesgo, estableciendo el alcance y los criterios de riesgo para la definición de la política de gestión de riesgo. Comprende el establecimiento de los contextos estratégicos, organizacional y de gestión en los cuales tendrá lugar el Proceso	información emanada de la etapa de diagnóstico Identifica los procesos institucionales y determina sus procesos críticos Para los procesos críticos: - Identifica objetivos, riesgos críticos y oportunidades	de acuerdo a la priorización efectuada. La institución, en el marco de la Política de Gestión de Riesgos Institucional establecida, elabora un Plan de Tratamiento de Riesgos, de acuerdo a la priorización de los riesgos identificados.	2. La institución diseña e implementa un Programa de Seguimiento a partir de los compromisos formulados en el plan de tratamiento y retroalimenta y actualiza la sistematización de los riesgos identificados. 3. La institución diseña e implementa un
de Gestión de Riesgos. 2. Establecimiento de los objetivos de la evaluación del riesgo, los criterios contra los cuales se evaluarán los	- Realiza el análisis de los riesgos identificados, determinando niveles de probabilidad de ocurrencia e impacto.	Monitorea e informa el cumplimiento del plan de tratamiento. Elabora un Sistema de Comunicación y Consulta.	sistema o mecanismo para la mejora continua del proceso de gestión de riesgos
riesgos, el programa de evaluación del riesgo y definir la estructura de análisis, los roles y responsabilidades. ¹	- Realiza el análisis y valuación de los controles mitigantes asociados a los riesgos.	Reporta el Análisis de los riesgos sistematizados y del plan de tratamiento.	ETAPA NO COMPROMETIDA AÑO 2017
3. Difundir en la institución y capacitar a los encargados respecto del proceso de gestión de riesgos.	- Determina el nivel de exposición al riesgo o riesgo residual.	ETAPA NO COMPROMETIDA AÑO 2017	
ETAPA COMPROMETIDA AÑO 2017	Elabora un programa de trabajo anual para implementar el Plan de Gestión de Riesgos		

¹ De acuerdo a la metodología definida por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno en Documento Técnico N°70 en lo que corresponda, que es utilizada como referencia para el sistema de Gestión de Riesgos. Complementariamente también se utilizará como documento de referencia la norma chilena NCH ISO 31.000 vigente. Los objetivos declarados para las etapas 2, 3 y 4 podrán ser revisados y ajustados si fuese necesario una vez obtenidos los resultados del diagnóstico comprometido en la etapa 1.

definido, señalando al menos, los principales hitos de su ejecución y un cronograma que identifique actividades, plazos y responsables, difundiéndolo al resto de la organización.	
ETAPA NO COMPROMETIDA AÑO 2017	

ÁREA: GESTIÓN ORGANIZACIONAL

SISTEMA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

OBJETIVO

Contar con un Plan Estratégico Institucional de largo plazo, y un Sistema de Planificación y Control de Gestión que disponga de información relevante y oportuna que permita direccionar la gestión institucional hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por el Ministerio Público.

Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4
Mantener vigente el Plan Estratégico del Ministerio Público, o actualizándolo si se registran cambios vinculados a los componentes definidos. ETAPA EGRESADA	1. Mantener vigente el Diseño del Sistema de Control de Gestión, en base a las definiciones estratégicas establecidas en la etapa anterior, actualizando si se registran cambios vinculados a los componentes definidos.	Implementar el Sistema de Planificación y Control de Gestión, considerando: 1. Medición de los indicadores de desempeño comprometidos para el año en curso.	1. Evaluar el resultado de los indicadores de desempeño seleccionados, cumpliendo las metas entre 75 % y 100 %, logrando un porcentaje de cumplimiento global de los indicadores del Anexo 2, en al menos un 75 %.
	2. Elaborar un programa de trabajo anual para el año siguiente orientado a la implementación del Sistema de Planificación y Control de Gestión.	 Identificación de los elementos del sistema necesarios de ajustar para su pleno funcionamiento para el año en curso. Identificación de los elementos del sistema 	ETAPA COMPROMETIDA AÑO 2017
	ETAPA EGRESADA	necesarios de ajustar para su pleno funcionamiento para el año siguiente.	
		ETAPA EGRESADA	

TERCERO: Compromiso de Gestión Institucional (CGI).

Por este Convenio, las partes definen las Metas de Gestión Institucional para el año 2017, estableciendo los Requisitos Técnicos que deben cumplirse, con sus respectivos Medios de Verificación, que constan en Anexo N° 1.

Las Metas de Gestión Institucional que corresponde a la etapa de desarrollo que alcanzará en el año, los objetivos de gestión de cada etapa y sus respectivos requisitos técnicos, éstos últimos definidos en el Anexo N°1, fueron establecidas conforme lo definido en el Programa Marco del numeral anterior, y de acuerdo con el estado de avance de cada una de sus etapas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.240, las Metas definidas para cada Sistema en el Anexo N° 1, son priorizadas y se les asigna las ponderaciones que se indican a continuación:

METAS DE GESTIÓN ETAPAS, PRIORIDADES Y PONDERADORES DEL CONVENIO DE GESTIÓN (CGI) DEL AÑO 2017

ÁREA PRIORITARIA		METAS DE GESTIÓN						
	SISTEMAS	ETAPA DE DESARROLLO O ESTADO DI AVANCE			ADO DE	PRIORIDAD	PONDERADOR	
		1	2	3	4		76	
CALIDAD DE SERVICIO	SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	0	0			MEDIA	20%	
GESTIÓN ORGANIZACIONAL	SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS	0				BAJA	15%	
	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN				0	ALTA	65%	

Adicionalmente, en el Anexo Nº 2 que forma parte de este Convenio, las partes acuerdan los indicadores de desempeño que el Ministerio Público compromete para el periodo de ejecución correspondiente al año 2017.

CUARTO: Período de Ejecución.

El período de Ejecución de las Metas de Gestión Institucional para el año 2017 será aquél comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

QUINTO: Fórmulas que vinculan la magnitud del bono de gestión institucional, con el conjunto de los resultados de los distintos indicadores e instrumentos de similar naturaleza.²

El artículo 4 de la Ley N° 20.240 estableció la fórmula que vincula el grado de cumplimiento del Compromiso de Gestión Institucional, con la magnitud del bono de gestión institucional a que tendrán derecho los funcionarios señalados en el inciso primero del artículo 2 de dicha ley.

Para estos efectos, se entenderá que el grado de cumplimiento del Compromiso de Gestión Institucional corresponde a la suma de las ponderaciones acreditadas por los distintos sistemas.

La ponderación acreditada a cada sistema, será la ponderación que la cláusula TERCERA establece para ese sistema, multiplicada por la suma de las ponderaciones acreditadas a las etapas del mismo sistema.

La ponderación acreditada a cada etapa, será la ponderación que establece el cuadro presentado al final de esta cláusula, multiplicada por la suma de las ponderaciones acreditadas a los requisitos técnicos que pertenecen a dicha etapa.

La ponderación acreditada a cada requisito técnico será la ponderación que establece el **Anexo Nº 1** de este Convenio para dicho requisito técnico, si este es cumplido en un 100%, y será cero en caso contrario. Los requisitos técnicos tendrán un valor equivalente dentro de cada etapa. Excepción de lo anterior serán los Requisitos Técnicos de la etapa 4 del Sistema de Planificación y Control de Gestión, en cuyo caso, la ponderación acreditada se determinará del modo que establecen los dos párrafos siguientes.

La ponderación acreditada al Requisito Técnico N° 2 de la etapa 4 del Sistema de Planificación y Control de Gestión será 90%, multiplicada por la suma de las ponderaciones acreditadas a los indicadores que pertenecen a dicho Requisito Técnico. El Requisito Técnico N° 1 por su lado, tendrá una ponderación de 10%.

La ponderación acreditada a cada indicador que pertenece al Requisito Técnico N° 2 de la etapa 4 del Sistema de Planificación y Control de Gestión, será la ponderación que establece el **Anexo N° 2** de este Convenio para dicho indicador, multiplicada por aquél cociente donde el numerador es el resultado del indicador y el denominador es la meta comprometida para el mismo, en caso de que dicho cociente exceda o iguale 75%. En aquellos indicadores donde dicho cociente sea inferior a 75%, la ponderación acreditada será cero. ³

De este modo, los requisitos mínimos de cumplimiento serán 75% para los indicadores que conforman el Requisito Técnico N° 2 de la etapa 4 del Sistema de Planificación y Control de Gestión, y serán 100% para los demás requisitos técnicos contenidos en este Convenio.

³ Los valores proyectados como numerador y denominador en la meta de cada indicador constituyen información de carácter referencial, por lo que en el caso que los valores efectivos alcanzados en el periodo no se ajusten a dichas proyecciones no constituye incumplimiento del indicador, siempre que la meta comprometida haya sido alcanzada.

² El artículo 8 de la Ley 20.240 establece que "Podrán establecerse porcentajes mínimos de cumplimiento para cada una de las metas comprometidas. De no lograrse dicho mínimo, el grado de cumplimiento de esa meta particular será igual a cero." En consecuencia, el establecimiento de porcentajes mínimos de cumplimiento es opcional, y puede establecerse para algunos indicadores o instrumentos de similar naturaleza.

³ Los peleros projectodos como projectodos co

PONDERACIÓN ETAPAS PARA CADA UNO DE LOS SISTEMAS CGI 2017

SISTEMAS	ETAPA 1	ETAPA 2	ЕТАРА 3	ETAPA 4	
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	50 %	50 %	0	0	
GESTIÓN DE RIESGOS	100 %	0	0	0	
PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	0	0	0	100 %	

SEXTO: Revisión o Reformulación del Convenio.

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser revisado o reformulado mediante modificación del mismo, en la medida que en el período de ejecución se presenten causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro o se produzcan reducciones en el presupuesto destinado a financiar ítems relevantes para su cumplimiento.

La Calificación de las referidas causas y posterior revisión de las metas, será realizada, previa solicitud del Fiscal Nacional del Ministerio Público, por el Ministro de Hacienda y de acogerse las referidas causas, éstas quedarán señaladas expresamente en el Convenio Modificatorio.

SEPTIMO: Documentos.

Las partes dejan constancia que en el Anexo Nº 1 se encuentra el documento "Requisitos Técnicos y Medios de Verificación, Compromiso de Gestión Institucional Año 2017", el que establece el estándar mínimo a alcanzar para cada requisito técnico por cada sistema.

En el Anexo N° 2, se encuentra el documento "<u>Indicadores de Desempeño 2017</u>", el que establece el nombre del mismo, fórmula de cálculo, meta, dimensión/ámbito, medio de verificación, ponderador, supuesto y nota técnica.

Estos dos anexos forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: Publicación

El Ministerio Público publicará en su página web el Compromiso de Gestión Institucional (CGI) correspondiente al año 2017 y los resultados del cumplimiento del período anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo respectivo. Dicha publicación incluirá el Convenio de Desempeño

Institucional respectivo, con sus correspondientes Anexos, detallando los indicadores de desempeño definidos en el Anexo N°2, tanto aquellos definidos para el año 2017 como los correspondientes al año 2016, estos últimos con su respectivo resultado efectivo.

En el caso de existir una reformulación del compromiso de gestión durante el año 2017, la publicación de dicho ajuste deberá ser realizada en el mismo plazo señalado anteriormente.

NOVENO: Personerías.

La personería de don Jorge Abbott Charme, para actuar en representación de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia Nº 792.de fecha 26 octubre 2015, publicado en el Diario Oficial de 23 de noviembre de 2015, en tanto que la personería de don Rodrigo Valdés Pulido, consta en Decreto Supremo Nº 593, de fecha 11 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

JORGE ABBOTT CHARME

NACIONAL MINISTERIO PÚBLICO

RODRIGO VALDÉS PULIDO MINISTRO DE HACIENDA

CA DE CAHILLE ADVENTED TO THE PORT OF THE





ANEXO 1
REQUISITOS TÉCNICOS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN, COMPROMISO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL AÑO 2017

Sistema de Seguridad de la Información								
ETAPA 1	Requisitos Técnicos (RT)	Medios de Verificación						
1. La institución realiza un diagnóstico de la situación de seguridad de la información institucional, e identifica en éste los activos de información que dan sustento a una selección de sus procesos de provisión, estableciendo los controles necesarios para mitigar riesgos que puedan afectar a los activos de información críticos, considerando para esto todos aquellos dominios de seguridad de la información que establece el DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013, determinando el nivel en que la institución se encuentra respecto de: Políticas de Seguridad de la Información, Organización de la Seguridad de la Información, Seguridad ligada a los Recursos Humanos, Administración de Activos, Control de Acceso, Criptografía, Seguridad Física y del Ambiente, Seguridad de las Comunicaciones, Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento del Sistema, Relaciones con el Proveedor, Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información, Aspectos de Seguridad de la Información en la Gestión de la Continuidad del Negocio y Cumplimiento. 2. La institución compara los resultados del Diagnóstico con los controles establecidos en los dominios de seguridad del DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013, y determina las brechas que deberán ser abordadas y cerradas a través de la implementación de un Plan de Seguridad de la Información Institucional.	 El Ministerio Público mantiene o actualiza, si corresponde, el diagnóstico del estado actual de la seguridad de la información para sus activos de información críticos, para lo cual deberá: Identificar los activos de información para un conjunto seleccionado de procesos de provisión de productos estratégicos, de acuerdo al alcance definido, señalando su nivel de criticidad. Analizar los riesgos de seguridad de aquellos activos de información declarados con criticidad media y alta. Para aquellos activos de información con criticidad media y alta, el Ministerio Público: Identifica los controles (requisitos normativos Norma ISO NCh-ISO 27001 – 2013 y del DS 83 o buenas prácticas) ya cumplidos (o abordados) por dominio de seguridad de la información⁴, para mitigar riesgos. Identifica los controles o requisitos normativos de los dominios de seguridad, que falta implementar para mitigar los riesgos. 	Informe de Diagnóstico actualizado, si corresponde, que contenga inventario de activos actualizado y el análisis de los riesgos detectados. (Contiene RTs 1 y 2)						

⁴Los dominios de seguridad de la información de acuerdo a la NCh-ISO 27001-2013 son los siguientes: 1). Políticas de Seguridad de la Información de la Seguridad de la Información, 3). Seguridad ligada a los Recursos Humanos, 4). Administración de Activos, 5). Control de Acceso, 6). Criptografía, 7). Seguridad Física y del Ambiente, 8). Seguridad de las Operaciones, 9). Seguridad de las Comunicaciones, 10). Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento del Sistema, 11). Relaciones con el Proveedor, 12). Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información, 13). Aspectos de Seguridad de la Información en la Gestión de la Continuidad del Negocio y 14). Cumplimiento.

	Sistema de Seguridad de la Información			
ETAPA 2	Requisitos Técnicos (RT)	Medios de Verificación		
1. La institución establece su Política de Seguridad de la Información debidamente formalizada por el Fiscal Nacional. 2. La institución, en el marco de la Política de Seguridad de la Información establecida, elabora un Plan General de Seguridad de la Información Institucional, de acuerdo a los resultados del diagnóstico y las brechas detectadas, que comprenda, al menos, la coordinación de todas las unidades de la institución vinculadas a los aspectos de seguridad de la información, a través del nombramiento de responsables de la implementación del Plan, y el establecimiento de los controles para cumplir los requisitos del DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013.	 Establece su Política de Seguridad de la Información de acuerdo a los elementos entregados por el diagnóstico realizado. Nombra al Encargado de Seguridad de la Información. Constituye el Comité de Seguridad de la Información. Difunde la Política de Seguridad de la Información, el nombramiento del Encargado de Seguridad de la Información, y la Constitución del Comité de Seguridad de la Información. 	 Resolución del Fiscal Nacional que define la Política de Seguridad de la Información del Ministerio Público (RT 1). Resolución del nombramiento del Encargado de la Seguridad de la Información (RT 2) Resolución con el nombramiento de los integrantes del Comité de Seguridad de la Información (RT 3) 		
3. La institución, en el marco de la Política de Seguridad de la Información establecida, elabora un Programa de Trabajo Anual para implementar el Plan de Seguridad de la Información definido, señalando al menos, los principales hitos de su ejecución y un cronograma que identifique actividades, plazos y responsables, indicadores de desempeño; difundiéndolo al resto de la organización.		4 Informe que contiene las actividades realizadas para difundir la Política de Seguridad de la Información, el nombramiento del Encargado de Seguridad de la Información y la constitución del Comité de Seguridad de la Información. (RT 4).		

ETAPA 1	Requisitos Técnicos (RT)	Medios de Verificación
El Ministerio Público realiza un diagnóstico del proceso de Gestión de Riesgos Institucional, considerando: 1. Establecimiento del contexto: Definición de los parámetros externos e internos a tener en cuenta cuando se gestiona el riesgo, estableciendo el alcance y los criterios de riesgo para la definición de la política de gestión de riesgo. Comprende el establecimiento de los contextos estratégicos, organizacional y de gestión en los cuales tendrá lugar el Proceso de Gestión de Riesgos. 2. Establecimiento de los objetivos de la evaluación del riesgo, los criterios contra los cuales se evaluarán los riesgos, el programa de evaluación del riesgo y definir la estructura de análisis, los roles y responsabilidades. 3. Difundir en la Institución y capacitar a los encargados respecto del proceso de gestión de riesgos.	 El Ministerio Público realiza el diagnóstico del proceso de Gestión de Riesgos Institucionales, para lo cual debe: Establecer el contexto interno (organizacional), externo (estratégico) y el de gestión en los cuales tendrá lugar el proceso de gestión de riesgos. Definir la política de riesgos que debe estar documentada, y aprobada por la autoridad, lo cual debe considerar al menos;	Informe de diagnóstico de sistema de Gestión de Riesgos Institucional que contemple al menos los siguientes aspectos. (RT 1, 2 3, 4 y 5). 1. Establecimiento de contexto 2. Definición de la política de riesgos 3. Estructura de la gestión de riesgos 4. Difusión del proceso de gestión de riesgos 5. Capacitación de proceso de gestión de riesgos.

⁵ De acuerdo a la metodología definida por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno en Documento Técnico N°70 en lo que corresponda, que es utilizada como referencia para el sistema de Gestión de Riesgos. Complementariamente también se utilizará como documento de referencia la norma chilena NCH ISO 31.000 vigente

	Sistema de Planificación y Control de Gestión	
Etapa 4	Requisitos Técnicos (RT)	Medios de Verificación
1. Evaluar e informar el resultado de los indicadores de desempeño seleccionados, cumpliendo las metas entre 75% y 100%, logrando un porcentaje de cumplimiento global de los indicadores del Anexo 2, en al menos un 75%.	 La autoridad del Ministerio Público informa al Ministerio de Hacienda, en el contexto del proceso de evaluación del CGI correspondiente al año 2017, el resultado efectivo de cada uno de los indicadores comprometidos a evaluar en el año en curso y dispone de los medios de verificación que respaldan los valores informados de cada indicador. El porcentaje de cumplimiento⁶ global de los indicadores definidos en el Anexo 2, corresponderá a la sumatoria de los porcentajes acreditados para cada indicador cumplido y parcialmente cumplido. Para todos los indicadores, su resultado se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá: Cumplido: cuando su valor efectivo sea igual o superior al 95% de su meta, por lo cual se acredita el 100% de la ponderación de dicho indicador. Parcialmente cumplido: cuando su valor efectivo sea igual o superior a 75% y menor a 95% de su meta. En dicho caso, el porcentaje acreditado al ponderador del indicador será el resultado de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento del indicador. No cumplido: cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:	indicadores comprometidos a evaluar (valores efectivos y grado de cumplimiento). (RT 1 y 2) 2. Medios de verificación de cada uno de los indicadores comprometidos. (RT 2)

⁶El sobrecumplimiento de los indicadores no afecta el cumplimiento de la metas definidas, por ende se consideran como "cumplidos".

CGI 2017: ANEXO 2

, N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Dimension /Ámbito	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo 30.06.2016	Meta 2016	Meta 2017 ⁷	Ponderador	Medios de Verificación	Supuestos	Notas
1	Porcentaje de solicitudes ingresadas en el año t por los espacios de atención presencial y web del SIAU que requieren evaluación interna, respondidas al usuario dentro del plazo establecido desde su fecha de ingreso; respecto del número total de solicitudes ingresadas en el año t por los espacios de atención presencial y web del SIAU que requieren evaluación interna.	(Número de solicitudes ingresadas por los espacios de atención presencial y web del SIAU que requieren evaluación interna, respondidas al usuario dentro del plazo establecido desde su fecha de ingreso / Número total de solicitudes ingresadas por los espacios de atención presencial y web del SIAU que requieren evaluación interna)*100	Calidad/ Proceso	ND	85,20% (290.714 / 341.232)	91,1% (189.062 / 207.597)	NA	85% (387.534 / 455.922)	20%	Informe consolidado de solicitudes ingresadas a SIAU emitido por la División de Atención a Víctimas y Testigos.	- La posibilidad de realizar la medición se encuentra sujeta a la disponibilidad y suficiencia de los datos, que se encuentran contenidos en el sistema informático SIAU, cuya plataforma de servicio se encuentra externalizada, por ende se requiere que dicho sistema presente continuidad y estabilidad en su funcionamiento.	(1)
2	Porcentaje de usuarios atendidos en la Fiscalía por el espacio presencial del Sistema de Información y Atención de Usuarios (SIAU) en el año t, que evalúan positivamente la calidad de la respuesta a su requerimiento.	{ [Σ(Usuarios encuestados atendidos en fiscalías locales por el espacio presencial del Sistema de Información y Atención de Usuarios (SIAU) que evalúan positivamente la claridad de la respuesta a su requerimiento * Factor de ponderación proporcional) / Σ(Usuarios encuestados atendidos en fiscalías locales por el espacio presencial del Sistema de Información y Atención de Usuarios (SIAU) que evalúan la calidad de la respuesta a su requerimiento * Factor de ponderación proporcional)]*100 + [Σ(Usuarios encuestados atendidos en fiscalías locales por el espacio presencial del Sistema de Información y Atención de Usuarios (SIAU)	Calidad/ Producto	64,9% [(2.566 / 4.128) + (2.783 / 4.109)] / 2	73,7% [(2.258 / 3.017) + (2.187 / 3.011)] / 2	ND ⁸	NA	65% [(2.340 / 3.600) + (2.340 / 3.600)] / 2	20%	Estudio de Evaluación de Servicio del Ministerio Público realizado por empresa externa. Componente: Satisfacción Modelo SIAU Presencial	- La representatividad de la muestra estará sujeta a la disponibilidad de registros de usuarios atendidos por el espacio presencial del SIAU y que sus datos de contacto se encuentren registrados en el SAF o en el sistema de registro del SIAU. - Dado que este indicador depende del desempeño de un tercero subcontratado por el Ministerio Público, la medición del mismo no se aplicará en la eventualidad de situaciones fortuitas que impliquen el funcionamiento anormal de la empresa adjudicada para la realización del estudio, como por ejemplo, huelgas o paros, término del contrato, siniestros que la inhabiliten, etc.; o bien cuando se verifique el incumplimiento reiterado y contumaz por parte de la empresa de los acuerdos básicos de servicio, a pesar de que el	(2)

⁷ Los valores de los operando (numerador y denominador) sobre los que se calculan las metas de todos los indicadores del Anexo 2 2017, corresponden solo a estimaciones de carácter referencial y no son parte de la evaluación.

⁸ Esta información no está disponible semestralmente, ya que se hace una sola medición al año.

Ŋ°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión /Ámbito	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo 30.06.2016	Meta 2016	Meta 2017 ⁷	Ponderador	Medios de Verificación	Supuestos	Notas
		que evalúan positivamente la utilidad de la respuesta a su requerimiento * Factor de ponderación proporcional) / ∑(Usuarios encuestados atendidos en fiscalías locales por el espacio presencial del Sistema de Información y Atención de Usuarios (SIAU) que evalúan la calidad de la respuesta a su requerimiento * Factor de ponderación proporcional)]*100 } / 2									Ministerio Público haya adoptado las medidas correctivas de su facultad de acuerdo a lo establecido en el contrato.	
3	Porcentaje de casos ingresados con víctimas de los delitos definidos, en los cuales se realiza la toma de declaración a la víctima, por parte de la Fiscalía, en un plazo igual o inferior a 30 días corridos en el año t respecto al número de casos ingresados con víctimas de los delitos definidos, durante el año t.	(N° de casos ingresados con víctimas de los delitos definidos, que cumplen con la toma de declaración a la víctima, por parte de la Fiscalía, en un plazo inferior o igual a 30 días corridos en el año t) / (N° de casos ingresados con víctimas de los delitos definidos, durante el año t) * 100	Calidad/ Proceso	ND	13,71% (11.678 / 85.170)	18,78% (7.092 / 37.773)	NA	23% (19.400 / 84.148)	20%	Informe consolidado, emitido por la División de Estudios.	No se modifiquen legalmente las facultades de la fiscalía para la realización de la toma de declaración.	(3)
4	Porcentaje de Fiscalías Regionales que implementan el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos en el año t respecto al número total de Fiscalías Regionales programadas a implementar el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos en el año t.	(Número de Fiscalías Regionales que cuentan con el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos implementado en el año t) / (Número total de Fiscalías Regionales programadas a implementar el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos en el año t)*100.	Eficacia/ proceso	NA	NA	NA	100% (4/4)	100% (6/6)	20%	Informe de Ejecución del Plan de Implementación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativo, emitido por la División de Estudios.	 Modificación presupuestaria ajena a la institución que no permita la implementación de SACFI en las Fiscalías Regionales comprometidas. Situaciones de fuerza mayor calificadas que impidan la implementación en cualquiera de las Fiscalías Regionales comprometidas. 	(4)
5	Pago Oportuno a Proveedores	(Nº de pagos asociados a la operación (Subtítulo 22) y la inversión (Subtítulos 29 y 31) efectuados dentro de un plazo de 30 días corridos, en	Eficacia/ proceso	96,6% ⁹ (8.366/ 8.658)	96,7% (15.414/ 15.938)	97% (6.813/ 7.022)	90% (13.954/ 15.505)	95% (15.142/ 15.938)	20%	Informe de Pago Oportuno a Proveedores, emitido por la División de	No se registren, en el año, situaciones imprevistas, fuera del ámbito de control del Ministerio Público, que afecten los plazos de pago de pagos relevantes.	(5)

⁹ Para el caso del indicador "Pago Oportuno a Proveedores", este fue medido durante el segundo semestre de 2014 dado que el primer semestre de dicho año se efectuó la construcción de su línea base.

N° Nombre del Indicador	Formula de Cálculo	Dimension /Ántbito	Efectivo .2014	Efectivo 30.06.2016	Meta 2016	* Meta 2017 ⁷	Ponderador	Medios de Verificación	Supuestos Notas
	compras o contrataciones relevantes en el Ministerio Público, durante el año 2017) / (Total de pagos efectuados asociados a compras o contrataciones relevantes vinculados a la operación (Subtítulo 22) y la inversión (Subtítulos 29 y 31) en el Ministerio Público, efectuados durante el año 2017)*100.							Administración y Finanzas.	En el caso que no se cumpla este supuesto, el pago asociado no será considerado en la medición del indicador.

ND: No Disponible NA: No Aplica

Notas:

- El Sistema de Información y Atención a Usuarios (SIAU) del Ministerio Público es un sistema transversal que coordina los espacios de atención existentes, a fin de facilitar a los usuarios el acceso a los servicios que presta la institución a través de la entrega de información, recepción y gestión de sus requerimientos y su correspondiente respuesta.
 - Dar respuesta a una solicitud implica las actividades de resolver la solicitud y comunicarla al usuario.
 - Se entenderá que una solicitud es comunicada cuando el encargado que corresponda informe al usuario lo resuelto respecto a su solicitud, dejando registro de dicha comunicación en el sistema de registro.
 - El plazo para dar respuesta a las solicitudes que requieren de evaluación interna es de cinco días hábiles contados desde su fecha de ingreso. En tanto, para los siguientes tipos de solicitudes los plazos serán los que se indican a continuación:
 - o Solicitud de diligencias de investigación: plazo de 9 días corridos contados desde la fecha de ingreso de la solicitud.
 - o Solicitud de devolución de especies/dinero: plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la solicitud.
 - O Solicitud de reapertura de una causa con nuevos antecedentes: plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la solicitud.
 - Los días hábiles que señala este indicador corresponden a días calendario, sin considerar hora de ingreso, es decir, si un requerimiento ingresa el día hábil N°1, los días hábiles se empiezan a contabilizar desde el día hábil siguiente de ingresado el requerimiento.
 - Se excluyen las solicitudes del tipo "Aporte de antecedentes asociados a una causa", ya que no requieren una comunicación con el usuario con posterioridad a la recepción de dichos antecedentes.
 - También se podrán excluir de la medición solicitudes no respondidas por razones ajenas a la gestión del Ministerio Público, por ejemplo, las solicitudes del tipo "Activar/Anular acreditación de representación de abogados" en las que el abogado ya se encontraba acreditado en la causa. En dichos casos, dado que el sistema SIAU no permite realizar la acreditación de manera duplicada, las solicitudes se cierran sin acreditar por duplicidad de ingreso, quedando con ello el requerimiento en estado "finalizado" y, por lo tanto, sin necesidad de comunicar una respuesta posterior al usuario.
 - La evaluación del cumplimiento de este indicador estará referida al resultado acumulado del año 2017 a nivel nacional.
- La información de este indicador, calidad de la respuesta, corresponde al promedio simple de la evaluación total de las variables "claridad de la respuesta" y "utilidad de la respuesta", las que corresponden a la aplicación de las preguntas: "¿Con qué nota calificaría la claridad de la respuesta?"; y "¿Con qué nota calificaría la utilidad de la información asociada a esa respuesta?" u otras preguntas equivalentes.
 - Las respuestas se organizarán de acuerdo a una escala de notas de uno a siete, donde la nota uno representa la peor evaluación "muy insatisfecho", y la nota siete representa la mejor evaluación "muy satisfecho".
 - Se considerará que las notas seis y siete corresponden a evaluaciones positivas.
 - La calificación es una escala cuantitativa que representa una ordenación jerárquica de los resultados, en este caso descendente (El valor más alto es el mejor, y el más bajo el peor). Pero no se define que cada nota tenga un concepto asociado. La escala se toma como un símil de la escala de calificaciones del sistema escolar que se usa mayoritariamente en el país, donde 7 es la mejor y 4 la mínima de aprobación; punto de inflexión entre las calificaciones superiores y las inferiores (hay tres puntos enteros bajo cuatro: 1, 2 y 3, y tres puntos enteros sobre cuatro: 5, 6 y 7)
 - Se encuestará a usuarios mayores de edad atendidos por el espacio presencial del SIAU en las fiscalías locales, cuyos datos de dirección o teléfono (fijo o celular) se encuentren registrados en el SAF o en el sistema de registro del SIAU.
 - Se excluirá de la muestra a los usuarios imputados.
 - El Factor de ponderación proporcional mencionado en la fórmula de cálculo corresponde a un valor que representa el peso real de cada caso en el universo de estudio. Esto es que para el cálculo del nivel de satisfacción que mide este indicador, y de acuerdo como se diseñe la muestra, las evaluaciones efectivas (preguntas respondidas por los usuarios) se deben ponderar por factores de proporcionalidad, a fin de asignarle a cada caso el peso real que le corresponde según su segmento. Las ponderaciones van a depender de la cantidad y tamaño de los grupos en que se segmente el universo de estudio, y los tamaños muestrales de cada segmento, dado que la relación entre las muestras de cada segmento, debe ajustarse para que refleje la relación que se da entre los segmentos del universo de estudio. Por lo que no es un valor fijo, si no que se debe adecuar al diseño muestral que se utilice.
 - Para la evaluación de este indicador se debe considerar el valor resultante de todos los ajustes y ponderaciones que defina la metodología del estudio. Esto se vincula con la viñeta anterior, en el sentido de que el resultado final que se someta a evaluación debe contener los ajustes que la metodología de estudio haya definido para lograr la mejor representatividad posible.
 - La muestra será representativa de los usuarios atendidos por el SIAU presencial en un periodo a definir en la metodología del estudio, pudiendo realizarse una medición única, o varias mediciones por etapas.
- (3) Los tipos penales definidos para la medición del indicador corresponden a los siguientes:
 - 1) TRAFICO DE MIGRANTES 411 BIS INCISO 1, 2 Y 3

- 2) TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER
- 3) TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2°
- 4) ASOC ILICTA PARA TRÁFICO Y/O TRATA PERSONAS ART411 QUINQUIES
- 5) TRATA PARA TRABAJOS FORZADOS Y OTROS ART411 QUATER INCISO 1°
- 6) TRÁFICO DE ÓRGANOS ART.13 LEY 19451 SOBRE TRASPLANTE Y DONACION DE ÓRGANOS
- 7) TORMENTOS Y APREMIOS COMETIDOS POR PARTICULARES 150 B
- 8) TORMENTOS Y APREMIOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PUBLICOS 150 A
- 9) OBTENCIÓN DECLARACIONES FORZADAS ART. 19 DL 2460 LEY ORG. INV
- 10) USURA. ART. 472.
- 11) ABUSOS CONTRA PARTICULARES. ARTS. 255.
- 12) OTROS ABUSOS CONTRA PARTICULARES.ART. 256,257,258,259
- 13) TRAFICO MIGRANTES POR FUNCIONARIO PUB. ART 411 BIS INC FINAL
- 14) ESTUPRO
- 15) PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES. ART. 367.
- 16) ABUSO SEXUAL IMPROPIO MAYOR DE 14 Y MENOR DE 18 SIN CONTACTO CORPORAL ART366 QUATER INC 3 4 5
- 17) ABUSO SEXUAL IMPROPIO MENOR 14 AÑOS ART 366 QUATER INC 1y 2
- 18) VIOLACIÓN DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 362.
- 19) ABUSO SEXUAL MENOR DE 14 AÑOS (CON CONTACTO)ART 366 BIS
- 20) PRODUCCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO UTILIZANDO MENOR.DE 18 AÑOS
- 21) COMERCIALIZACIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO ELABORADO UTILIZANDO MENORES DE 18 AÑOS
- 22) ADQUISICIÓN O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL .ART.374 BIS INC 2
- 23) OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER.
- 24) ABUSO SEXUAL CALIFICADO (CON OBJETOS O ANIMALES)ART.365 BIS
- 25) ABUSO SEXUAL DE MAYOR 14 Y DE MENOR 18 CON CIRCUNSTANCIA DE ESTUPRO ART 366 INC2
- 26) ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRCUNSTANCIA DE VIOLACIÓN) ART 366
- 27) VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS. ART. 361.
- 28) ROBO CON INTIMIDACIÓN. ART. 433, 436 INC 1º 438. (SOLO AQUELLOS DELITOS CON IMPUTADO CONOCIDO)
- 29) ROBO CON VIOLENCIA, (SOLO AQUELLOS DELITOS CON IMPUTADO CONOCIDO)
- 30) ROBO CON VIOLACIÓN. ART. 433 Nº1.
- 31) ROBO CON RETENCIÓN DE VÍCTIMAS O CON LESIONES GRAVES
- 32) ROBO EN LUGAR HABITADO O DESTINADO A LA HABITACIÓN. ART. 440
- > La nomenclatura de los tipos penales antes señalados puede presentar variaciones producto de eventuales ajustes en las leyes que los regulan.
- Se considera para el cálculo del indicador lo siguiente:
 - a) Los casos ingresados en el período de evaluación (entre 01 de enero del 2017 y el 31 de diciembre de 2017) donde exista a lo menos una víctima directa, con o sin documento de identificación, siempre y cuando tengan ingresada la fecha de nacimiento o género.
 - b) Las víctimas pertenecen a una relación vigente, concluida o suspendida.
 - c) Las víctimas se deben encontrar vinculadas a lo menos a uno de los delitos enunciados anteriormente.
 - d) La calidad de la víctima es persona de tipo natural.
 - e) Se consideran víctimas cuya edad es superior o igual a 4 años, considerada en base a la fecha de nacimiento registrada y la fecha de comisión del delito.
 - E) La contabilización es a nivel de caso. Cuando en el caso exista más de una víctima directa se considerará aquella que tenga un registro de declaración realizada en el menor tiempo, satisfaciéndose el indicador con el registro de la declaración toma por parte de la Fiscalía de al menos una de las víctimas.
 - g) El estado de la actividad de declaración registrada en el SAF es distinto de invalidada o anulada.
 - h) El caso cumplido es aquel donde el registro de la declaración a la víctima es efectuada en un período inferior o igual a 30 días corridos.

- i) Respecto al cálculo del plazo, se debe considerar éste como aquel comprendido desde la fecha de recepción hasta la fecha de la toma de declaración, contado en días corridos, salvo en las siguientes situaciones:
 - Para aquellos casos donde la fecha de toma de declaración es anterior a la fecha de la recepción, y la digitación se realizó en la misma fiscalía, el cálculo se realizará entre la fecha de la denuncia y la fecha de toma de la declaración; o bien,
 - Si la fecha de la toma de la declaración es anterior a la fecha de la recepción, y la digitación se realizó en otra fiscalía, se verificará si hubo una transferencia del caso. Si es así, el cálculo se realizará entre la fecha de la denuncia y la fecha de toma de la declaración; contabilizándose en el numerador y denominador de la fiscalía que realizó la diligencia en el SAF. Si el registro de declaración es ejecutado dentro del plazo establecido entonces, se agregará al numerador y denominador de la fiscalía que realizó el registro de la actividad en el SAF, en cambio, si la toma de declaración fue ejecutada, pero posterior al plazo establecido, no se considerará en ninguna de las partes.
- Si la víctima fue ingresada posteriormente a la fecha de recepción o fecha de denuncia, el cálculo se realizará entre la fecha de ingreso de la víctima y la fecha de toma de la declaración.

Se excluyen de la medición del indicador los siguientes casos:

- a) aquellos casos donde el tiempo de 30 días corridos, desde la fecha de la recepción, aún no ha finalizado y no tiene registrada la declaración.
- b) casos concluidos o suspendidos en la misma audiencia de control de detención con flagrancia.
- c) Casos concluidos por: incompetencia; agrupación, siempre y cuando el término se haya producido en un plazo inferior o igual a los 30 días corridos; facultad de no inicio de investigación y anulación administrativa.
- d) Se excluyen aquellas relaciones que están vinculadas a una víctima establecida en el artículo 108 i.2 del CPP, como también las víctimas con marca NN y personas jurídicas.
- e) No se consideran para el cálculo del indicador aquellos casos en contexto de violencia intrafamiliar (VIF) dado que éstos son abordados mediante un modelo de atención especializado.
- Según lo que dispone el DS N°1564 del Ministerio de Hacienda, de fecha 23 de octubre de 2015, las regiones que en el segundo año o segunda fase de gradualidad deberán implementar las Unidades de Análisis Criminal y Focos Investigativos corresponden a las siguientes seis (6) Fiscalías Regionales: Metropolitana Centro Norte, Metropolitana Occidente, Metropolitana Oriente, Metropolitana Sur, Tarapacá y Aysén.

La implementación será realizada en base lo definido en el documento denominado "Plan de Implementación Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos segunda fase", en el cual se estipulan las siguientes áreas y actividades:

- a) RECURSOS HUMANOS:
 - Capacitación a los funcionarios y fiscales que se integran en la segunda fase de implementación de las Unidades de Análisis Criminal y Focos Investigativos.
 - Ejecución del Proceso de contratación de funcionarios y fiscales asignados para cada una de las Unidades de Análisis Criminal y Focos Investigativos correspondientes a las regiones de la segunda fase.
- b) INFRAESTRUCTURA:
 - Definición de un diagnóstico de necesidades en materia de infraestructura física para las fiscalías regionales que se implementaran en la segunda fase
 - Entrega de los espacios físicos habilitados para el funcionamiento de las unidades de Análisis Criminal y Focos Investigativos de la segunda fase.
- c) MODELO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ANÁLISIS CRIMINAL:
 - Actualización del modelo de operación del sistema, en base al funcionamiento de las regiones implementadas, tanto en primera como segunda fase.
- (5) Para proceder al pago de facturas por parte del Ministerio Público, es necesario que se den las siguientes condiciones:
 - 1) Que los bienes o servicios hayan sido recepcionados a conformidad por parte del Ministerio Público.
 - 2) Que los documentos de cobro (facturas, boletas, etc.), emitidas por los proveedores respectivos, sean correctamente emitidas.
 - 3) Que los pagos se inicien una vez que los respectivos contratos están totalmente tramitados. Esto en el caso de tratarse de contratos suscritos por ambas partes.
 - 4) Que los documentos de cobro sean emitidos una vez que los respectivos contratos están totalmente tramitados. Esto en el caso de tratarse de contratos suscritos por ambas partes.
 - 5) Que los documentos de cobro sean emitidos una vez que las respectivas órdenes de compra o servicio asociadas hayan sido emitidas y enviadas.
 - 6) Que los documentos de cobro sean emitidos una vez que los respectivos bienes o servicios hayan sido recibidos a conformidad por el Ministerio Público.
 - 7) Que los emisores de los documentos de cobro, en los casos que corresponda, hayan informado oportunamente respecto de la entrega de dichos documentos a un factoring y que las notificaciones notariales asociadas hayan llegado también oportunamente.
 - 8) Que se haya efectuado previamente la identificación de fondos (a través de Decreto Supremo) por parte del Ministerio de Hacienda, en el caso de los pagos asociados al Subtítulo 31.
 - 9) Que exista presupuesto suficiente, en la o las cuentas presupuestarias respectivas, para efectuar el pago asociado.

- 10) Que todos los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales asociados a pagos de contratos suscritos por servicios acogidos a Ley de Subcontratación, hayan sido recibidos a conformidad por el Ministerio Público a más tardar dentro de los 23 días corridos siguientes a la recepción conforme de los respectivos documentos de cobro.
- Las compras o contrataciones relevantes serán aquellas asociadas a la operación (Subtítulo 22) y la inversión (Subtítulos 29 y 31) del Ministerio Público, cuyo monto total sea igual o superior a 150 UTM (Ciento cincuenta Unidades Tributarias Mensuales).
- Para efectos del cálculo del indicador, se consideran todos los pagos de la Fiscalía Nacional y Fiscalías Regionales, independiente de su cuantía, asociados a las compras o contrataciones relevantes antes definidas.
- Se incluirán, dentro de estas contrataciones relevantes, aquellas de carácter permanente, como son los servicios básicos (luz, agua, gas), además de los pagos por arriendos, gastos comunes, pasajes (emitidos en virtud del contrato de administración de viajes institucionales) y telepeajes (TAG), entre otros, conforme a las instrucciones que entregue a este efecto la División de Administración y Finanzas.
- Los pagos a considerar para efectos del indicador serán exclusivamente con cargo al presupuesto 2017.
- Para efectos del indicador, cada documento de cobro genera un pago, es decir, cada factura, boleta o similar, será la unidad básica de medida.
- Los pagos de contratos escritos y suscritos por ambas partes, podrán efectuarse sólo una vez que los mismos estén totalmente tramitados y los respectivos bienes o servicios hayan sido recibidos a conformidad por el Ministerio Público, según visto bueno otorgado por los responsables o usuarios.
- La periodicidad de cálculo será mensual.
- Para cada pago, la fecha de pago efectivo, para efectos del indicador, es la siguiente: a) el día hábil siguiente de la fecha de aviso al proveedor en que se le indica que el cheque está disponible para ser retirado o, de no haber registro de dicho aviso, la fecha efectiva de retiro del cheque, cuando el cheque de pago es retirado por el proveedor o su representante para estos efectos; b) la fecha del depósito bancario, cuando el cheque de pago es depositado en la cuenta bancaria del proveedor; c) la fecha de emisión del respectivo comprobante de pago o timbre de pago, cuando se efectúa el pago en algún Centro de Pago del proveedor o de terceros autorizados por éste; d) la fecha de pago indicada en la transferencia electrónica, cuando se efectúa la transferencia electrónica de fondos desde la cuenta de Banco Estado del Ministerio Público a la cuenta bancaria del proveedor, ó; e) la fecha de la carta de envío del cheque, cuando el cheque es enviado por carta al proveedor.
- El plazo de 30 días corridos para efectuar oportunamente los pagos se contará, para todos los casos, a partir de la fecha de recepción conforme en el Ministerio Público de los documentos de cobro (boletas, facturas y/o estados de pago).
- Para cada pago, la fecha de recepción conforme del documento de cobro, para efectos del indicador, es la fecha indicada en el timbre de recepción que figura en el mismo documento. De no existir este timbre o estar ilegible, se usará la fecha de emisión del documento de cobro.
- El valor de la UTM a considerar para definir si las compras o contrataciones son relevantes, es la correspondiente al mes de la Resolución de Adjudicación o Contratación Directa, al mes de la Orden de Compra u Orden de Servicio, o de la fecha de suscripción del contrato respectivo, lo que ocurra antes.
- En el caso de los pagos asociados a Estados de Pago de proyectos de infraestructura (Subtítulo 31), se considera como fecha de recepción conforme del documento de cobro la fecha de recepción del Oficio conductor que envía el respectivo Estado de Pago al Ministerio Público, la que figura en el respectivo timbre de recepción en el documento. De no existir este timbre o estar ilegible, se considera la fecha de emisión del Oficio conductor como fecha de recepción conforme del documento de cobro.
- Debe utilizarse el formato de informe de reporte que la División de Administración y Finanzas defina para estos efectos.
- Cada reporte mensual debe incluir todos los pagos de compras y contrataciones relevantes con fecha de pago efectivo dentro del mes a reportar.
- El reporte mensual del indicador se realizará los días 20 (ó el día hábil siguiente) del mes siguiente al reportado.
- Casos especiales:
 - O Contratos de Salas Cunas: Estos pagos deben ser incorporados sólo en caso que correspondan a un convenio suscrito con una empresa en particular, en cuyo marco acudan varios menores, de modo que el monto total contratado iguale o supere las 150 UTM. Por lo mismo, no deben ser informados en el caso que se suscriban contratos con salas cuna distintas por cada menor en cuanto no igualen o superen las 150 UTM en total. En el caso de existir convenios de carácter permanente con alguna Sala Cuna, los pagos debieran ser incorporados, independientemente de la cantidad de niños que asistan a la misma.
 - Renovación de Contratos que inicialmente y hasta la fecha no superan las 150 UTM pero, como resultado de su renovación, sí superan dicho monto total contratado al considerar los pagos efectuados previamente: En estos casos deberán incorporarse los pagos del contrato a partir de la renovación que implicó que la contratación superase las 150 UTM al considerar los pagos previos. No deberán informarse o incorporarse pagos previos a dicha renovación pues, antes de la renovación, la contratación era por menos de 150 UTM.
 - Peritos psicólogos externos: Los pagos asociados deben ser incluidos sólo en caso que correspondan a convenios suscritos, los cuales, por su periodo de vigencia, pudieran implicar un monto a contratar total igual o superior a 150 UTM.
 - Otros peritajes: Los pagos asociados deben ser incluidos sólo si la contratación es igual o superior a 150 UTM.

- O Anticipos a proveedores: No procede informar los pagos asociados por cuanto el pago se efectúa con anterioridad a la emisión de la factura o boleta (documento de cobro). Ejemplos son la compra de combustible en el marco del convenio "Cupón Electrónico Copec" (en la medida que se pague en forma anticipada de la manera descrita); y el pago de peritajes ADN a la Dirección de Logística de Carabineros de Chile, ya que dicha institución emite la factura con posterioridad a la realización del pago.
- O Pago de Comisiones a Banco del Estado de Chile en el marco del Convenio de Pago Electrónico: Sí corresponde incorporar estos pagos, pues se considera una contratación permanente, que implica pagos por más de 150 UTM asociadas al convenio señalado.



OFICIO FN Nº 719/2016

ANT.: Oficio FN N°641/2016 del 30 de

septiembre 2016.

MAT.: Propuesta Convenio de

Desempeño Institucional 2017.

Santiago, 28 de octubre de 2016

DE : SR. JORGE ABBOTT CHARME

FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SR. RODRIGO VALDÉS PULIDO

MINISTRO DE HACIENDA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de fiscales y funcionarios del Ministerio Público, informo a usted que se mantiene la propuesta de Compromiso de Gestión Institucional 2017, enviada el 30 de septiembre último.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE ABBOTT CHARME

FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

FWW/VBQ/nnc/amp

Sr. Patricio Leiva Irigoyen, Director de coordinación de Servicios, Subsecretaría de Hacienda Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica

Archivo



OFICIO FN Nº 641/2016

ANT.: Ley N° 20.240, proceso de formulación del Convenio de Desempeño Institucional 2017.

MAT.: Remite propuesta de Convenio de Desempeño Institucional 2017.

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2016

DE : SR. JORGE ABBOTT CHARME

FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SR. RODRIGO VALDÉS PULIDO

MINISTRO DE HACIENDA

Como es de su conocimiento, la ley Nº 20.240 que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los Fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, en su artículo 5º, dispone que: "El Fiscal Nacional propondrá anualmente al Ministro de Hacienda un Compromiso de Gestión Institucional, especificando, a lo menos, la misión institucional, los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, las áreas prioritarias y las metas anuales de gestión, con sus respectivos indicadores o elementos de similar naturaleza que permitan la medición de su grado de cumplimiento".

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en la citada ley, se adjunta la propuesta de Convenio de Desempeño Institucional que contiene los Compromisos de Gestión Institucional para el año 2017, que servirán de base para dar forma a la versión definitiva a suscribir al 31 de diciembre del presente año.

Lo anterior, es producto del trabajo que se ha realizado en forma conjunta entre los representantes de la Instancia Técnica de ambas entidades.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

ORGE ABBOTT CHARME

DEL MINISTERIO PÚBLICO

EWW/VBO/nise

Adj. Lo que indica.

c.c.: Sr. Patricio Leiva Irigoyen – Director de Coordinación de Servicios, Subsecretaría de Hacienda

Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica

Dirección Ejecutiva Nacional Archivo Gabinete Fiscal Nacional



OFICIO FN N° 641/2016

ANT.: Ley N° 20.240, proceso de formulación del Convenio de Desempeño Institucional 2017.

MAT.: Remite propuesta de Convenio de Desempeño Institucional 2017.

M.HACIENDA OF PARTES 30.09.2016 12:53

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2016

DE : SR. JORGE ABBOTT CHARME

FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SR. RODRIGO VALDÉS PULIDO

MINISTRO DE HACIENDA

Como es de su conocimiento, la ley N° 20.240 que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los Fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, en su artículo 5°, dispone que: "El Fiscal Nacional propondrá anualmente al Ministro de Hacienda un Compromiso de Gestión Institucional, especificando, a lo menos, la misión institucional, los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, las áreas prioritarias y las metas anuales de gestión, con sus respectivos indicadores o elementos de similar naturaleza que permitan la medición de su grado de cumplimiento".

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en la citada ley, se adjunta la propuesta de Convenio de Desempeño Institucional que contiene los Compromisos de Gestión Institucional para el año 2017, que servirán de base para dar forma a la versión definitiva a suscribir al 31 de diciembre del presente año.

Lo anterior, es producto del trabajo que se ha realizado en forma conjunta entre los representantes de la Instancia Técnica de ambas entidades.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

ORGE ABBOTT CHARME

FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

FWW/VBO/nine

Adj. Lo que indica.

c.c.: Sr. Patricio Leiva Irigoyen - Director de Coordinación de Servicios, Subsecretaría de Hacienda

Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica

Dirección Ejecutiva Nacional Archivo Gabinete Fiscal Nacional

CONVENIO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2017.

En Santiago, a xx de diciembre de 2016, entre el Ministerio Público, representado por el Fiscal Nacional, don Jorge Abbott Charme, chileno, abogado, Cédula de Identidad N° 5.982.815-0, ambos con domicilio en Avenida General Mackenna 1369, piso 2, de la comuna y ciudad de Santiago, y el Ministerio de Hacienda, representado por don Rodrigo Valdés Pulido, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 8.267.804 - 2, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 12, se suscribe el siguiente Convenio de Desempeño Institucional.

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.640 y sus reglamentos y lo dispuesto en la Ley N° 20.240, el bono de gestión institucional a que tiene derecho el personal del Ministerio Público se concederá en relación a la ejecución de un Compromiso de Gestión Institucional (CGI).
- 2.- Que para la formulación del Compromiso de Gestión Institucional, se debe tener presente que, de acuerdo con la Constitución Política de la República y la Ley 19.640, el Ministerio Público es un organismo autónomo, por lo que no forma parte de la Administración del Estado y, en consecuencia, no le son aplicables, por regla general, las leyes, reglamentos, instrucciones u otras normas dictadas para esta última. No obstante dicho carácter de autónomo del Ministerio Público, de conformidad a la Ley N° 20.240, corresponde que formule los Compromisos de Gestión Institucional.

Los organismos técnicos responsables de los sistemas y los requisitos técnicos establecidos por éstos para la Administración del Estado en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) del Ministerio de Hacienda, podrán ser considerados un apoyo y/o referente para los sistemas que son materia de este convenio, sin ser necesariamente obligatorio sujetarse a sus disposiciones.

- 3.- Que dicho Compromiso de Gestión Institucional será propuesto anualmente por el Fiscal Nacional del Ministerio Público al Ministro de Hacienda, especificando las áreas prioritarias y las metas anuales de gestión, con sus respectivos indicadores o elementos de similar naturaleza que permitan la medición de su grado de cumplimiento.
- 4.- Que sobre la base de las áreas prioritarias, el Compromiso de Gestión Institucional debe quedar anualmente refrendado en un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirá el Fiscal Nacional del Ministerio Público con el Ministro de Hacienda.
- 5.- Una entidad evaluadora de origen externo, tendrá como función efectuar el proceso de verificación del grado de cumplimiento de las metas contenidas en el Compromiso de Gestión Institucional, sobre la base de los informes que respecto a la materia haya elaborado el Fiscal Nacional.
- 6.- Que, conforme a los antecedentes expuestos, las partes del presente Convenio de Desempeño Institucional acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: Áreas Prioritarias.

De acuerdo con la Ley 20.240, junta a las áreas prioritarias, el Ministerio Público debe especificar la misión institucional.

MISIÓN INSTITUCIONAL: "Dirigimos en forma exclusiva las investigaciones de delitos que afecten a la sociedad, buscando esclarecer los hechos con objetividad, procurando apoyar y proteger a las víctimas y testigos durante todo el proceso, requiriendo para ello de los tribunales las sanciones que correspondan" 1

En conformidad con la misión institucional, se definen las siguientes áreas prioritarias para el año 2017:

PROGRAMA MARCO DEL MINISTERIO PÚBLICO 2017 ÁREAS PRIORITARIAS, OBJETIVOS Y SISTEMAS									
ÁREA PRIORITARIA	SISTEMAS	OBJETIVO							
CALIDAD DE SERVICIO	DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Lograr niveles adecuados de integridad, confidencialidad y disponibilidad para toda la información institucional relevante, con el objeto de asegurar continuidad operacional de los procesos y servicios, a través de un sistema de gestión de seguridad de la información.							
GESTIÓN	DE GESTIÓN DE RIESGOS	Definir e implementar un proceso estructurado, consistente y continuo a través de toda la organización para identificar, evaluar, medir y reportar amenazas y oportunidades que afectan el poder alcanzar el logro de los objetivos estratégicos, metas operativas y mejoramiento continuo.							
ORGANIZACIONAL	DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	Contar con un Plan Estratégico Institucional de largo plazo y un Sistema de Control de Gestión que disponga de información relevante y oportuna, que permita direccionar la gestión institucional hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por el Ministerio Público.							

¹ Misión en proceso de validación, versión final será incluida en Convenio definitivo.

ÁREA: CALIDAD DE SERVICIO

SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO

Lograr niveles adecuados de integridad, confidencialidad y disponibilidad para toda la información institucional relevante, con el objeto de asegurar continuidad operacional de los procesos y servicios, a través de un sistema de gestión de seguridad de la información.

Etapa 3

Etapa 1 1. La institución realiza un diagnóstico de la situación de seguridad de la información institucional, e identifica en éste los activos de información que dan sustento a una selección de sus procesos de provisión, estableciendo los controles necesarios para mitigar riesgos que puedan afectar a los activos de información críticos, considerando para esto todos aquellos dominios de seguridad de la información que establece el DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013, determinando el nivel en que la institución se encuentra respecto de: Políticas de Seguridad de la Información, Organización de la Seguridad de la Información, Seguridad ligada a los Recursos Humanos, Administración de Activos, Control de Acceso, Criptografía, Seguridad Física y del Ambiente, Seguridad de las Operaciones, Seguridad de las Comunicaciones, Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento del Sistema, Relaciones con el Proveedor, Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información, Aspectos de Seguridad de la Información en la Gestión de la Continuidad del Negocio y Cumplimiento.

2. La institución compara los resultados del Diagnóstico con los controles establecidos en los dominios de seguridad del DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013, y determina las brechas que deberán ser abordadas y cerradas a través de la implementación de un Plan de Seguridad de la Información Institucional.

ETAPA COMPROMETIDA AÑO 2017 1. La institución establece su Política de Seguridad de la Información debidamente formalizada por el Fiscal Nacional.

Etapa 2

- 2. La institución, en el marco de la Política de Seguridad de Información establecida, elabora un Plan General de Seguridad de la Información Institucional, acuerdo a los resultados del diagnóstico y las brechas detectadas, que comprenda, al menos, la coordinación de todas unidades de la las institución vinculadas a aspectos los de seguridad de información, a través del nombramiento de responsables implementación del Plan, y el establecimiento de controles para cumplir los requisitos del DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013.
- 3. La institución, en el marco de la Política de Seguridad de la Información establecida, elabora un Programa de Anual Trabajo para implementar el Plan de Seguridad de definido, Información señalando al menos, los principales hitos de su ejecución un cronograma aue identifique actividades, plazos y responsables, indicadores desempeño; difundiéndolo al resto de la organización.

ETAPA COMPROMETIDA AÑO 2017

- institución La implementa el Programa de Trabajo Anual definido en la etapa anterior, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Seguridad de Información, registrando controlando los resultados las actividades desarrolladas, las dificultades y holguras encontradas las У modificaciones realizadas respecto a lo programado.
- ETAPA NO COMPROMETIDA AÑO 2017
- 1. La institución evalúa y difunde los resultados de la implementación del Plan General de Seguridad de Información Institucional Programa de Trabajo Anual, considerando el porcentaie cumplimiento en los dominios de seguridad del DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013 logrado, respecto de las brechas detectadas en diagnóstico, y formula recomendaciones meiora.

Etapa 4

- 2. La institución diseña Programa Seguimiento a partir de recomendaciones las formuladas la en evaluación de los resultados de la Plan ejecución del General de Seguridad de la Información y Programa de Trabajo Anual, señalando los compromisos, plazos y responsables, permitan superar las causas que originaron brechas aún existentes las debilidades detectadas de aquellas priorizadas.
- 3. La institución, implementa los compromisos establecidos en el Programas de Sequimiento definido

ETAPA NO COMPROMETIDA AÑO 2017

ÁREA: GESTIÓN ORGANIZACIONAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

OBJETIVO

Definir e implementar un proceso estructurado, consistente y continuo a través de toda la organización para identificar, analizar, evaluar, gestionar y reportar amenazas y oportunidades que afectan el poder alcanzar el logro de los objetivos estratégicos, metas operativas y mejoramiento continuo.

Etono 1	Etono 0	Etano 2	Flore 4
⊏тара т	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4
Etapa 1 El Ministerio público realiza el diagnóstico del proceso de Gestión de Riesgos Institucionales, considerando: 1. Establecimiento del contexto: Definición de los parámetros externos e internos a tener en cuenta cuando se gestiona el riesgo, estableciendo el alcance y los criterios de riesgo para la definición de la política de gestión de riesgo. Comprende el establecimiento de los contextos estratégicos, organizacional y de gestión en los cuales	Etapa 2 El Ministerio Público: Elabora un plan para la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos institucional, considerando la información emanada de la etapa de diagnóstico Identifica los procesos institucionales y determina sus procesos críticos Para los procesos críticos: - Identifica objetivos, riesgos críticos y	Etapa 3 El Ministerio Público: Elabora la matriz de riesgos institucionales y el plan de tratamiento. Elabora matrices de riesgos que contengan ranking por proceso y subproceso valorando los riesgos identificados La institución, en el marco de la Política de Gestión de Riesgos Institucional establecida, elabora un Plan de Tratamiento de Riesgos, de acuerdo	1. La institución evalúa y difunde los resultados de la implementación del sistema de Gestión de Riesgos Institucional y el plan de tratamiento de riesgos. 2. La institución diseña e implementa un Programa de Seguimiento a partir de los compromisos formulados en el plan de tratamiento y retroalimenta y actualiza la Matriz de Riesgos institucional.
tendrá lugar el Proceso de Gestión de Riesgos. 2. Establecimiento de los objetivos de la evaluación del riesgo, los criterios contra los cuales se evaluarán los riesgos, el programa de evaluación del riesgo y definir la estructura de análisis, los roles y responsabilidades. 3. Difundir en la institución y capacitar a los encargados respecto del proceso de gestión de riesgos. ETAPA COMPROMETIDA AÑO 2017	- Realiza el análisis de los riesgos identificados, determinando niveles de probabilidad de ocurrencia e impacto. - Realiza el análisis y valuación de los controles mitigantes asociados a los riesgos. - Determina el nivel de exposición al riesgos o riesgo residual, Elabora un programa de trabajo anual para implementar el Plan de Gestión de Riesgos definido, señalando al	al ranking de riesgos identificados en la Matriz de Riesgos Estratégica. Monitorea e informa el cumplimiento del plan de tratamiento. Elabora un Sistema de Comunicación y Consulta. Reporta el Análisis de la Matriz de Riesgos y del plan de tratamiento. ETAPA NO COMPROMETIDA AÑO 2017	ETAPA NO COMPROMETIDA AÑO 2017

² De acuerdo a la metodología definida por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno en Documento Técnico N° 70, que es utilizada como referencia para el sistema de Gestión de Riesgos. Complementariamente también se utilizará como documento de referencia la norma chilena NCH ISO 31.000/2012

menos, los principales hitos de su ejecución y un cronograma que identifique actividades, plazos y responsables, indicadores de desempeño; difundiéndolo al resto de la organización. Formula Matrices preliminares de riesgo de algunos procesos críticos.	
ETAPA NO COMPROMETIDA AÑO 2017	

ÁREA: GESTIÓN ORGANIZACIONAL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN Contar con un Plan Estratégico Institucional de largo plazo, y un Sistema de Planificación y Control de Gestión que disponga de información OBJETIVO relevante y oportuna que permita direccionar la gestión institucional hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por el Ministerio Público. Etapa 1 Etapa 2 Etapa 3 Etapa 4 1. Mantener vigente el 1. Mantener vigente el Implementar 1. Evaluar el resultado de Plan Estratégico del Diseño del Sistema de Sistema de los indicadores de Ministerio Público, o Control de Gestión, en Planificación y Control desempeño actualizándolo si se base a las Gestión, seleccionados, registran cambios vinculados a los definiciones considerando: cumpliendo las metas estratégicas entre 75 % y 100 %, componentes definidos. establecidas en la logrando un porcentaje etapa anterior, actualizando si se 1. Medición de los de cumplimiento global indicadores desempeño de los indicadores del registran cambios Anexo 2, en al menos vinculados a los comprometidos para un 75 %. ETAPA EGRESADA componentes el año en curso. definidos. 2. Identificación de los Elaborar un elementos del sistema **ETAPA** programa de trabajo necesarios de ajustar COMPROMETIDA anual para el año para su pleno funcionamiento para **AÑO 2017** siguiente orientado a la implementación del el año en curso. Sistema Planificación y Control de Gestión. 3. Identificación de los elementos del sistema necesarios de ajustar para su pleno funcionamiento para **ETAPA EGRESADA**

el año siguiente.

ETAPA EGRESADA

TERCERO: Compromiso de Gestión Institucional (CGI).

Por este Convenio, las partes definen las Metas de Gestión Institucional para el año 2017, estableciendo los Requisitos Técnicos que deben cumplirse, con sus respectivos Medios de Verificación, que constan en Anexo N° 1.

Las Metas de Gestión Institucional que corresponde a la etapa de desarrollo que alcanzará en el año, los objetivos de gestión de cada etapa y sus respectivos requisitos técnicos, éstos últimos definidos en el Anexo N° 1, fueron establecidas conforme lo definido en el Programa Marco del numeral anterior, y de acuerdo con el estado de avance de cada una de sus etapas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.240, las Metas definidas para cada Sistema en el Anexo N° 1, son priorizadas y se les asigna las ponderaciones que se indican a continuación:

METAS DE GESTIÓN ETAPAS, PRIORIDADES Y PONDERADORES DEL CONVENIO DE GESTIÓN (CGI) DEL AÑO 2017

ÁREA PRIORITARIA		METAS DE GESTIÓN								
	SISTEMAS	ETAPA D	DE DESARRO AVAN		PRIORIDAD	PONDERADOR %				
		1	2	3	4		,			
CALIDAD DE SERVICIO	SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	0	0			MEDIA	20%			
GESTIÓN ORGANIZACIONAL	SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS	0				BAJA	15%			
	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN				0	ALTA	65%			

Adicionalmente, en el Anexo Nº 2 que forma parte de este Convenio, las partes acuerdan los indicadores de desempeño que el Ministerio Público compromete para el periodo de ejecución correspondiente al año 2017.

CUARTO: Período de Ejecución.

El período de Ejecución de las Metas de Gestión Institucional para el año 2017 será aquél comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

QUINTO: Fórmulas que vinculan la magnitud del bono de gestión institucional, con el conjunto de los resultados de los distintos indicadores e instrumentos de similar naturaleza.³

El artículo 4 de la Ley Nº 20.240 estableció la fórmula que vincula el grado de cumplimiento del Compromiso de Gestión Institucional, con la magnitud del bono de gestión institucional a que tendrán derecho los funcionarios señalados en el inciso primero del artículo 2 de dicha ley.

Para estos efectos, se entenderá que el grado de cumplimiento del Compromiso de Gestión Institucional corresponde a la suma de las ponderaciones acreditadas por los distintos sistemas.

La ponderación acreditada a cada sistema, será la ponderación que la cláusula TERCERA establece para ese sistema, multiplicada por la suma de las ponderaciones acreditadas a las etapas del mismo sistema.

La ponderación acreditada a cada etapa, será la ponderación que establece el cuadro presentado al final de esta cláusula, multiplicada por la suma de las ponderaciones acreditadas a los requisitos técnicos que pertenecen a dicha etapa.

La ponderación acreditada a cada requisito técnico será la ponderación que establece el **Anexo Nº 1** de este Convenio para dicho requisito técnico, si este es cumplido en un 100%, y será cero en caso contrario. Los requisitos técnicos tendrán un valor equivalente dentro de cada etapa. Excepción de lo anterior serán los Requisitos Técnicos de la etapa 4 del Sistema de Planificación y Control de Gestión, en cuyo caso, la ponderación acreditada se determinará del modo que establecen los dos párrafos siguientes.

La ponderación acreditada al Requisito Técnico N° 2 de la etapa 4 del Sistema de Planificación y Control de Gestión será 90%, multiplicada por la suma de las ponderaciones acreditadas a los indicadores que pertenecen a dicho Requisito Técnico. El Requisito Técnico N° 1 por su lado, tendrá una ponderación de 10% respectivamente.

La ponderación acreditada a cada indicador que pertenece al Requisito Técnico N° 2 de la etapa 4 del Sistema de Planificación y Control de Gestión, será la ponderación que establece el **Anexo N° 2** de este Convenio para dicho indicador, multiplicada por aquél cociente donde el numerador es el resultado del indicador y el denominador es la meta comprometida para el mismo, en caso de que dicho cociente exceda o iguale 75%. En aquellos indicadores donde dicho cociente sea inferior a 75%, la ponderación acreditada será cero. ⁴

De este modo, los requisitos mínimos de cumplimiento serán 75% para los indicadores que conforman el Requisito Técnico N° 2 de la etapa 4 del Sistema de Planificación y Control de Gestión, y serán 100% para los demás requisitos técnicos contenidos en este Convenio.

⁴ Los valores proyectados como numerador y denominador en la meta de cada indicador constituyen información de carácter referencial, por lo que en el caso que los valores efectivos alcanzados en el periodo no se ajusten a dichas proyecciones no constituye incumplimiento del indicador, siempre que la meta comprometida haya sido alcanzada.

³ El artículo 8 de la Ley 20.240 establece que "Podrán establecerse porcentajes mínimos de cumplimiento para cada una de las metas comprometidas. De no lograrse dicho mínimo, el grado de cumplimiento de esa meta particular será igual a cero." En consecuencia, el establecimiento de porcentajes mínimos de cumplimiento es opcional, y puede establecerse para algunos indicadores o instrumentos de similar naturaleza.

PONDERACIÓN ETAPAS PARA CADA UNO DE LOS SISTEMAS CGI 2017

			T	
SISTEMAS	ETAPA 1	ETAPA 2	ЕТАРА 3	ETAPA 4
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	50 %	50 %	0	0
GESTIÓN DE RIESGOS	100 %	0	0	0
PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	0	0	0	100 %

SEXTO: Revisión o Reformulación del Convenio.

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser revisado o reformulado mediante modificación del mismo, en la medida que en el período de ejecución se presenten causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro o se produzcan reducciones en el presupuesto destinado a financiar ítems relevantes para su cumplimiento.

La Calificación de las referidas causas y posterior revisión de las metas, será realizada, previa solicitud del Fiscal Nacional del Ministerio Público, por el Ministro de Hacienda y de acogerse las referidas causas, éstas quedarán señaladas expresamente en el Convenio Modificatorio.

SEPTIMO: Documentos.

Las partes dejan constancia que en el Anexo Nº 1 se encuentra el documento "Requisitos Técnicos y Medios de Verificación, Compromiso de Gestión Institucional Año 2017", el que establece el estándar mínimo a alcanzar para cada requisito técnico por cada sistema.

En el Anexo N° 2, se encuentra el documento "<u>Indicadores de Desempeño 2017</u>", el que establece el nombre del mismo, fórmula de cálculo, meta, dimensión/ámbito, medio de verificación, ponderador, supuesto y nota técnica.

Estos dos anexos forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: Publicación

El Ministerio Público publicará en su página web el Compromiso de Gestión Institucional (CGI) correspondiente al año 2017 y los resultados del cumplimiento del período anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto

administrativo respectivo. Dicha publicación incluirá el Convenio de Desempeño Institucional respectivo, con sus correspondientes Anexos, detallando los indicadores de desempeño definidos en el Anexo N°2, tanto aquellos definidos para el año 2017 como los correspondientes al año 2016, estos últimos con su respectivo resultado efectivo.

En el caso de existir una reformulación del compromiso de gestión durante el año 2017, la publicación de dicho ajuste deberá ser realizada en el mismo plazo señalado anteriormente.

NOVENO: Personerías.

La personería de don Jorge Abbott Charme, para actuar en representación de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, el nombramiento consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia Nº 792.de fecha 26 octubre 2015, publicado en el Diario Oficial de 23 de noviembre de 2015, en tanto que la personería de don Rodrigo Valdés Pulido, consta en Decreto Supremo Nº 593, de fecha 11 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

JORGE ABBOTT CHARME FISCAL NACIONAL MINISTERIO PÚBLICO

RODRIGO VALDÉS PULIDO MINISTRO DE HACIENDA

ANEXO 1
REQUISITOS TÉCNICOS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN, COMPROMISO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL AÑO 2017

Sistema de Seguridad de la Información									
ETAPA 1	Requisitos Técnicos (RT)	Medios de Verificación							
1. La institución realiza un diagnóstico de la situación de seguridad de la información institucional, e identifica en éste los activos de información que dan sustento a una selección de sus procesos de provisión, estableciendo los controles necesarios para mitigar riesgos que puedan afectar a los activos de información críticos, considerando para esto todos aquellos dominios de seguridad de la información que establece el DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013, determinando el nivel en que la institución se encuentra respecto de: Políticas de Seguridad de la Información, Organización de la Seguridad de la Información, Seguridad ligada a los Recursos Humanos, Administración de Activos, Control de Acceso, Criptografía, Seguridad Física y del Ambiente, Seguridad de las Comunicaciones, Seguridad de las Comunicaciones, Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento del Sistema, Relaciones con el Proveedor, Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información en la Gestión de la Continuidad del Negocio y Cumplimiento. 2. La institución compara los resultados del Diagnóstico con los controles establecidos en los dominios de seguridad del DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013, y determina las brechas que deberán ser abordadas y cerradas a través de la implementación de un Plan de Seguridad de la Información Institucional.	 El Ministerio Público mantiene o actualiza, si corresponde, el diagnóstico del estado actual de la seguridad de la información para sus activos de información críticos, para lo cual deberá: a. Identificar los activos de información para un conjunto seleccionado de procesos de provisión de productos estratégicos, de acuerdo al alcance definido, señalando su nivel de criticidad. b. Analizar los riesgos de seguridad de aquellos activos de información declarados con criticidad media y alta. Para aquellos activos de información con criticidad media y alta, el Ministerio Público: a. Identifica los controles (requisitos normativos Norma ISO NCh-ISO 27001 – 2013 y del DS 83 o buenas prácticas) ya cumplidos (o abordados) por dominio de seguridad de la información⁵, para mitigar riesgos. b. Identifica los controles o requisitos normativos de los dominios de seguridad, que falta implementar para mitigar los riesgos. 	Informe de Diagnóstico actualizado, si corresponde, que contenga inventario de activos actualizado y el análisis de los riesgos detectados. (Contiene RTs 1 y 2)							

⁵ Los dominios de seguridad de la información de acuerdo a la NCh-ISO 27001-2013 son los siguientes: 1). Políticas de Seguridad de la Información, 2). Organización de la Seguridad de la Información, 3). Seguridad ligada a los Recursos Humanos, 4). Administración de Activos, 5). Control de Acceso, 6). Criptografía, 7). Seguridad Física y del Ambiente, 8). Seguridad de las Operaciones, 9). Seguridad de las Comunicaciones, 10). Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento del Sistema, 11). Relaciones con el Proveedor, 12). Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información, 13). Aspectos de Seguridad de la Información de la Continuidad del Negocio y 14). Cumplimiento.

	Sistema de Seguridad de la Información										
ETAPA 2	Requisitos Técnicos (RT)	Medios de Verificación									
1. La institución establece su Política de Seguridad de la Información debidamente formalizada por el Fiscal Nacional. 2. La institución, en el marco de la Política de Seguridad de la Información establecida, elabora un Plan General de Seguridad de la Información Institucional, de acuerdo a los resultados del diagnóstico y las brechas detectadas, que comprenda, al menos, la coordinación de todas las unidades de la institución vinculadas a los aspectos de seguridad de la información, a través del nombramiento de responsables de la implementación del Plan, y el establecimiento de los controles para cumplir los requisitos del DS 83 y la NCh-ISO 27001-2013.	 Establece su Política de Seguridad de la Información de acuerdo a los elementos entregados por el diagnóstico realizado. Nombra al Encargado de Seguridad de la Información. Constituye el Comité de Seguridad de la Información. Difunde la Política de Seguridad de la Información, el nombramiento del Encargado de Seguridad de la Información, y la Constitución del Comité de Seguridad de la Información. 	 Resolución del Fiscal Nacional que define la Política de Seguridad de la Información del Ministerio Público (RT 1). Resolución del nombramiento del Encargado de la Seguridad de la Información (RT 2) Resolución con el nombramiento de los integrantes del Comité de Seguridad de la Información (RT 3) 									
3. La institución, en el marco de la Política de Seguridad de la Información establecida, elabora un Programa de Trabajo Anual para implementar el Plan de Seguridad de la Información definido, señalando al menos, los principales hitos de su ejecución y un cronograma que identifique actividades, plazos y responsables, indicadores de desempeño; difundiéndolo al resto de la organización.		4 Informe que contiene las actividades realizadas para difundir la Política de Seguridad de la Información, el nombramiento del Encargado de Seguridad de la Información y la constitución del Comité de Seguridad de la Información. (RT 4).									

ETAPA 1	Requisitos Técnicos (RT)					
El Ministerio Público realiza el diagnóstico del proceso de Gestión de Riesgos Institucionales, considerando: 1. Establecimiento del contexto: Definición de los parámetros externos e internos a tener en cuenta cuando se gestiona el riesgo, estableciendo el alcance y los criterios de riesgo para la definición de la política de gestión de riesgo. Comprende el establecimiento de los contextos estratégicos, organizacional y de gestión en los cuales tendrá lugar el Proceso de Gestión de Riesgos. 2. Establecimiento de los objetivos de la evaluación del riesgo, los criterios contra los cuales se evaluarán los riesgos, el programa de evaluación del riesgo y definir la estructura de análisis, los roles y responsabilidades. 3. Difundir en la Institución y capacitar a los encargados respecto del proceso de gestión de riesgos.	El Ministerio Público realiza el diagnóstico del proceso de Gestión de Riesgos Institucionales, para lo cual debe: 1. Establecer el contexto interno (organizacional), externo (estratégico) y el de gestión en los cuales tendrá lugar el proceso de gestión de riesgos. 2. Definir la política de riesgos que debe estar documentada, y aprobada por la autoridad, lo cual debe considerar al menos; • Establecimiento de los objetivos de la evaluación del riesgo • Los enlaces entre los objetivos y las políticas de la organización y la política de la gestión del riesgo. • La manera en la que se medirá e informará el desempeño de la gestión del riesgo. • Criterios contra los cuales se evaluarán los riesgos, • Programa de evaluación del riesgo • Definir la estructura de análisis • El proceso de revisión y mejora en la política de gestión del riesgo y su marco de trabajo. • El proceso de publicación y comunicación de la política para llegar a todos los niveles de la organización, estableciendo responsables de las comunicaciones 3. Definir a los responsables de gestión de riesgo, sus respectivos roles y responsabilidades, lo cual debe estar debidamente documentado y aprobado por la autoridad. 4. Difundir a la institución respecto a objetivos, beneficios e implicancias de la implementación de un proceso de gestión de riegos institucional. 5. Definir, organizar y realizar capacitaciones a los responsables e involucrados en el proceso de gestión de riegos institucional.	1. Informe de diagnóstico del sistema de Gestión de Riesgos Institucional.(RT 1, 2 y 3). 2. Informe de Difusión del Sistema.(RT 4). 3. Informe de Capacitación del Sistema.(RT 5). 4. Certificados de capacitación a los responsables en gestión de riegos del MP.				

⁶ De acuerdo a la metodología definida por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno en Documento Técnico N° 70, que es utilizada como referencia para el sistema de Gestión de Riesgos. Complementariamente también se utilizará como documento de referencia la norma chilena NCH ISO 31.000/2012.

	Sistema de Planificación y Control de Gestión			
Etapa 4	Requisitos Técnicos (RT)	Medios de Verificación		
1. Evaluar e informar el resultado de los indicadores de desempeño seleccionados, cumpliendo las metas entre 75% y 100%, logrando un porcentaje de cumplimiento global de los indicadores del Anexo 2, en al menos un 75%.		indicadores comprometidos a evaluar (valores efectivos y grado de cumplimiento). (RT 1 y 2) 2. Medios de verificación de cada uno de los indicadores comprometidos. (RT 2)		

⁷ El sobrecumplimiento de los indicadores no afecta el cumplimiento de la metas definidas, por ende se consideran como "cumplidos".

CGI 2017: ANEXO 2

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión /Ámbito	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo 30.06.2016	Meta 2016	Meta 2017 ⁸	Ponderador	Medios de Verificación	Supuestos	Notas
1	Porcentaje de solicitudes de diligencias de investigación ingresadas en el año t por los espacios de atención presencial y web del Sistema de Información y Atención de Usuarios (SIAU) respondidas al usuario antes del plazo legal, respecto del número total de solicitudes de diligencias de investigación ingresadas en el año t por los espacios de atención presencial y web del SIAU.	(Número de solicitudes de diligencias de investigación ingresadas en el año t por los espacios de atención presencial y web del SIAU respondidas al usuario antes del plazo legal / Número total de solicitudes de diligencias de investigación ingresadas en el año t por los espacios de atención presencial y web del SIAU)*100	Calidad/ Proceso	ND	77,6% (37.417/ 48.209)	84,0% (24.296/ 28.916)	NA	80% (51.526/ 64.408)	20%	Informe consolidado de solicitudes de diligencias ingresadas a SIAU vía presencial y web, emitido por la División de Atención a las Víctimas y Testigos.	- La posibilidad de realizar la medición se encuentra sujeta a la disponibilidad y suficiencia de los datos, que se encuentran contenidos en el sistema informático SIAU, cuya plataforma de servicio se encuentra externalizada, por ende se requiere que dicho sistema presente continuidad y estabilidad en su funcionamiento.	(1)
2	Porcentaje de usuarios atendidos en la Fiscalía por el espacio presencial del Sistema de Información y Atención de Usuarios (SIAU) en el año t, que evalúan positivamente la calidad de la respuesta a su requerimiento.	[∑(Usuarios encuestados atendidos en fiscalías locales por el espacio presencial del Sistema de Información y Atención de Usuarios (SIAU) que evalúan positivamente la calidad de la respuesta a su requerimiento * Factor de ponderación proporcional) / ∑(Usuarios encuestados atendidos en fiscalías locales por el espacio presencial del Sistema de Información y Atención de Usuarios (SIAU) que evalúan la calidad de la respuesta a su requerimiento * Factor de ponderación proporcional)]*100	Calidad/ Producto	64,9%	73,7%	ND ⁹	NA	65%	20%	Estudio de Evaluación de Servicio del Ministerio Público realizado por empresa externa. Componente: Satisfacción Modelo SIAU Presencial	- La representatividad de la muestra estará sujeta a la disponibilidad de registros de usuarios atendidos por el espacio presencial del SIAU y que sus datos de contacto se encuentren registrados en el SAF o en el sistema de registro del SIAU Dado que este indicador depende del desempeño de un tercero subcontratado por el Ministerlo Público, la medición del mismo no se aplicará en la eventualidad de situaciones fortuitas que impliquen el funcionamiento anormal de la empresa adjudicada para la realización del estudio, como por ejemplo, huelgas o paros, término del contrato, siniestros que la inhabiliten, etc.; o bien cuando se	(2)

⁸ Los valores de los operando (numerador y denominador) sobre los que se calculan las metas de todos los indicadores del Anexo 2 2017, corresponden solo a estimaciones de carácter referencial y no son parte de la evaluación.

⁹ Esta información no está disponible semestralmente, ya que se hace una sola medición al año.

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión /Ámbito	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo 30.06.2016	Met a 2016	Meta 2017 ⁸	Ponderador	Medios de V e rificación	Supuestos	Notas
											verifique el incumplimiento reiterado y contumaz por parte de la empresa de los acuerdos básicos de servicio, a pesar de que el Ministerio Público haya adoptado las medidas correctivas de su facultad de acuerdo a lo establecido en el contrato.	
3	Porcentaje de casos ingresados con víctimas menores y mayores de edad, para los delitos definidos, en los cuales se realiza la toma de declaración a la víctima, por parte de la Fiscalía, en un plazo igual o inferior a 20 días hábiles en el año t repecto al N° de casos ingresados con víctimas menores y mayores de edad de los delitos definidos, durante el año t.	(N° de casos ingresados con víctimas menores y mayores de edad de los delitos definidos, que cumplen con la toma de declaración a la víctima, por parte de la Fiscalía, en un plazo inferior o igual a 20 días hábiles en el año t) / (N° de casos ingresados con víctimas menores y mayores de edad de los delitos definidos, durante el año t) * 100	Calidad/ Proceso	ND	14,47% (23.256/ 160.698)	11,13% (7.357/ 66.129)	NA	20% (31.754/ 158.770)	20%	Informe consolidado, emitido por la División de Estudios.	No se modifiquen legalmente las facultades de la fiscalía para la realización de la toma de declaración.	(3)
4	Porcentaje de Fiscalías Regionales que implementan el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos en el año t respecto al número total de Fiscalías Regionales programadas a implementar el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos en el año t.	(Número de Fiscalías Regionales que cuentan con el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos implementado en el año t) / (Número total de Fiscalías Regionales programadas a implementar el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos en el año t)*100.	Eficacia/ proceso	NA	NA	NA	100% (4/4)	100% (6/6)	20%	Informe de Ejecución del Plan de Implementación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativo, emitido por la División de Estudios.	- Modificación presupuestaria ajena a la institución que no permita la implementación de SACFI en las Fiscalías Regionales comprometidas Situaciones de fuerza mayor calificadas que impidan la implementación en cualquiera de las Fiscalías Regionales comprometidas.	(4)
5	Pago Oportuno a Proveedores	(Nº de pagos asociados a la operación (Subtítulo 22) y la inversión (Subtítulos 29 y 31) efectuados dentro de un plazo de 30 días corridos, en compras o contrataciones	Eficacia/ proceso	96,6% ¹⁰ (8.366/ 8.658)	96,7% (15.414/ 15.938)	97% (6.813/ 7.022)	90% (13.954/ 15.505)	95% (15.142/ 15.938)	20%	Informe de Pago Oportuno a Proveedores, emitido por la División de Administración	No se registren, en el año, situaciones imprevistas, fuera del ámbito de control del Ministerio Público, que afecten los plazos de pago de pagos relevantes. En el caso que no se cumpla este	(5)

¹⁰ Para el caso del indicador "Pago Oportuno a Proveedores", este fue medido durante el segundo semestre de 2014 dado que el primer semestre de dicho año se efectuó la construcción de su línea base.

N°	N ombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión /Ámbito	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo 30.06.2016	Meta 2016	Met a 2017 ⁸	Ponderador	Medios de Verificació n	Supuestos	Notas
		relevantes en el Ministerio Público, durante el año 2017) / (Total de pagos efectuados asociados a compras o contrataciones relevantes vinculados a la operación (Subtítulo 22) y la inversión (Subtítulos 29 y 31) en el Ministerio Público, efectuados durante el año 2017)*100.								y Fina n zas.	supuesto, el pago asociado no será considerado en la medición del indicador.	

ND: No Disponible
NA: No Aplica

Notas:

- El Sistema de Información y Atención a Usuarios (SIAU) del Ministerio Público es un sistema transversal que coordina los espacios de atención existentes, a fin de facilitar a los usuarios el acceso a los servicios que presta la institución a través de la entrega de información, recepción y gestión de sus requerimientos y su correspondiente respuesta.
 - Dar respuesta a una solicitud implica las actividades de resolver la solicitud y comunicarla al usuario.
 - Se entenderá que una solicitud es comunicada cuando el encargado que corresponda informe al usuario lo resuelto respecto a su solicitud, dejando registro de dicha comunicación en el sistema de registro.
 - El plazo para dar respuesta a las solicitudes de diligencias de investigación para efectos de este indicador será hasta los nueve días corridos siguientes a la fecha de ingreso.
 - La evaluación del cumplimiento de este indicador estará referida al resultado acumulado del año 2017 a nivel nacional.
- La información de este indicador, calidad de la respuesta, corresponde al promedio simple de la evaluación de las variables "claridad de la respuesta" y "utilidad de la respuesta". Específicamente se refiere a la aplicación de las preguntas: ¿Con qué nota calificaría la claridad de la respuesta?; y ¿Con qué nota calificaría la utilidad de la información asociada a esa respuesta? u otras preguntas equivalentes.
 - Las respuestas se organizarán de acuerdo a una escala de notas de uno a siete, donde la nota uno representa la peor evaluación "muy insatisfecho", y la nota siete representa la mejor evaluación "muy satisfecho".
 - Se considerará que las notas seis y siete corresponden a evaluaciones positivas.
 - La calificación es una escala cuantitativa que representa una ordenación jerárquica de los resultados, en este caso descendente (El valor más alto es el mejor, y el más bajo el peor). Pero no se define que cada nota tenga un concepto asociado. La escala se toma como un símil de la escala de calificaciones del sistema escolar que se usa mayoritariamente en el país, donde 7 es la mejor y 4 la mínima de aprobación; punto de inflexión entre las calificaciones superiores y las inferiores (hay tres puntos enteros bajo cuatro: 1, 2 y 3, y tres puntos enteros sobre cuatro: 5, 6 y 7)
 - Se encuestará a usuarios mayores de edad atendidos por el espacio presencial del SIAU en las fiscalías locales, cuyos datos de dirección o teléfono (fijo o celular) se encuentren registrados en el SAF o en el sistema de registro del SIAU.
 - Se excluirá de la muestra a los usuarios imputados.
 - El Factor de ponderación proporcional mencionado en la fórmula de cálculo corresponde a un valor que representa el peso real de cada caso en el universo de estudio. Esto es que para el cálculo del nivel de satisfacción que mide este indicador, y de acuerdo como se diseñe la muestra, las evaluaciones efectivas (preguntas respondidas por los usuarios) se deben ponderar por factores de proporcionalidad, a fin de asignarle a cada caso el peso real que le corresponde según su segmento. Las ponderaciones van a depender de la cantidad y tamaño de los grupos en que se segmente el universo de estudio, y los tamaños muestrales de cada segmento, dado que la relación entre las muestras de cada segmento, debe ajustarse para que refleje la relación que se da entre los segmentos del universo de estudio. Por lo que no es un valor fijo, si no que se debe adecuar al diseño muestral que se utilice.
 - Para la evaluación de este indicador se debe considerar el valor resultante de todos los ajustes y ponderaciones que defina la metodología del estudio. Esto se vincula con la viñeta anterior, en el sentido de que el resultado final que se someta a evaluación debe contener los ajustes que la metodología de estudio haya definido para lograr la mejor representatividad posible.
 - La muestra será representativa de los usuarios atendidos por el SIAU presencial en un periodo a definir en la metodología del estudio, pudiendo realizarse una medición única, o varias mediciones por etapas.
- (3) Los delitos definidos para la medición del indicador corresponden a los siguientes:
 - > SECUESTRO, ART, 141
 - ➢ SUSTRACCIÓN DE MENORES. ART. 142
 - SECUESTRO CON HOMICIDIO, VIOLACIÓN O LES. ART.141 INC. FINAL
 - > TORMENTOS Y APREMIOS COMETIDOS POR PARTICULARES 150 B
 - TORMENTOS Y APREMIOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PUBLICOS 150 A
 - ABUSOS CONTRA PARTICULARES. ARTS. 255.
 - > OTROS ABUSOS CONTRA PARTICULARES.ART. 256,257,258,259

- ESTUPRO
- PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES. ART. 367.
- ➤ ABUSO SEX IMPPIO MAYOR 4/MENOR18 S/CONTACTO ART366 INC 3 4 5
- ➤ ABUSO SEXUAL IMPROPIO MENOR 14 AÑOS ART 366 QUATER INC 1y 2
- VIOLACIÓN DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 362.
- ➤ ABUSO SEXUAL MENOR DE 14 AÑO5 (CON CONTACTO) ART 366 BIS
- PRODUCCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO UTILIZANDO MENOR.DE 18 AÑOS
- COMERCIALIZACIÓN MAT. PORNOGRÁFICO ELAB.UTIL. MEN.DE 18 AÑOS
- ADQ. O ALMACENAMIENTO MAT.PORNOGRÁFICO INF.ART.374 BIS INC 2
- > OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER.
- > ABUSO SEXUAL CALIFICADO (CON OBJETOS O ANIMALES)ART.365 BIS
- ABUSO SEX MAYOR 14 / MENOR 18 CON CIRCUNS ESTUPRO ART 366 INC2
- ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRC. DE VIOLACIÓN) ART 366
- ➢ VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS. ART. 361.
- ► LESIONES GRAVES GRAVÍSIMAS. ART. 397 №1
- CASTRACIÓN Y MUTILACIÓN
- > TRAFICO DE MIGRANTES 411 BIS INCISO 1, 2 Y 3
- > TRAFICO MIGRANTES POR FUNCIONARIO PUB ART 411 BIS INC FINAL
- > TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER
- TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2°
- ASOC ILICTA PARA TRÁFICO Y/O TRATA PERSONAS ART411 QUINQUIES
- > TRATA PARA TRABAJOS FORZADOS Y OTROS ART411 QUATER INC1°
- ➤ ROBO CON INTIMIDACIÓN, ART. 433, 436 INC 1º 438.
- ROBO CON VIOLENCIA
- ROBO CON VIOLACIÓN. ART. 433 №1.
- ROBO CON RETENCIÓN DE VÍCTIMAS O CON LESIONES GRAVES
- ➤ CUASIDELITO DE HOMICIDIO. CÓDIGO AGRUPADOR. ART. 492 INC. 2º
- CUASIDELITO DE LESIONES COMETIDOS POR PROFES. DE LA SALUD
- CUASIDELITO DE HOMICIDIO COMETIDO POR PROFES. DE LA SALUD
- > OBTENCIÓN DECLARACIONES FORZADAS ART.19 DL 2460 LEY ORG. INV.
- > CONDUC. INFLUENCIA ALCOHOL CAUSANDO LES.GRAVÍSIMAS O MUERTE
- > TRÁFICO DE ÓRGANOS ART.13 LEY 19451 SOBRE TRASP. Y DONAC. ÓRG
- > CONDUCCIÓN ESTADO DE EBRIEDAD CON RESULTADO DE MUERTE
- CONDUC EBRIEDAD C/RESULT MUERTE ART196INC3 LEY TRANSITO
- > CONDUC EBRIEDAD C/LESIONS GRAVÍSIMAS ART196 INC. 3 LEY TRANS
- ROBO EN LUGAR HABITADO O DESTINADO A LA HABITACIÓN. ART. 440
- USURA, ART, 472.

Se considera para el cálculo del indicador lo siguiente:

Los casos ingresados en el período de evaluación (entre 01 de enero del 2017 y el 31 de diciembre de 2017) donde exista a lo menos una víctima directa, con o sin documento de identificación. Este último, siempre y cuando tengan ingresada la fecha de nacimiento o género.

- Las víctimas pertenecientes a una relación vigente, concluida o suspendida.
- > Las víctimas se deben encontrar vinculadas a lo menos a uno de los delitos enunciados anteriormente.
- La calidad de la víctima es persona de tipo natural.
- > Se consideran victimas cuya edad es superior o igual a 4 años, considerada en base a la fecha de nacimiento registrada y la fecha de comisión del delito.
- La contabilización es a nivel de caso. Cuando en el caso exista más de una víctima directa se considerará aquella que tenga un registro de declaración realizada en el menor tiempo, satisfaciéndose el indicador con el registro de la declaración toma por parte de la Fiscalía de al menos una de las víctimas.
- El estado de la actividad registrada en el SAF es distinto de invalidada o anulada.
- El caso cumplido es aquel donde el registro de la declaración a la víctima es efectuada en un período inferior o igual a 20 días hábiles (se excluyen los fines de semana y feriados).
- Respecto al cálculo del plazo, se debe considerar éste como aquel comprendido desde la fecha de sistema de la recepción -que corresponde a la fecha de digitación de la causa ingresada en el sistema- hasta la fecha de la toma de declaración, contado en días hábiles, salvo en las siguientes situaciones:
- Para aquellos casos donde la fecha de toma de declaración es menor a la fecha de sistema de la recepción, se verifica si es un caso transferido, si es así, y la actividad fue ingresada en la fiscalía anterior, entonces, el cálculo se realiza entre la fecha de sistema de la recepción y la fecha de toma de declaración. Si este tiempo es menor o igual a 20 días hábiles el caso se considera en la fiscalía que realizó la toma de declaración. En cambio sí es mayor a 20 días hábiles se excluye. Igualmente, si el caso es transferido pero la toma de declaración se realiza en la fiscalía actual, el cálculo considerará la fecha de recepción de la nueva fiscalía y la fecha de toma de declaración.
- > Si la víctima fue ingresada posteriormente a la fecha de sistema de la recepción, el cálculo se realizará entre la fecha de ingreso de la víctima y la fecha de toma de la declaración.

Se excluyen:

- > Aquellos casos donde el tiempo de 20 días hábiles, desde la fecha de sistema de la recepción, aún no ha finalizado y no tiene registrada la declaración.
- > casos concluidos en la misma audiencia de control de detención con flagrancia,
- Casos concluidos por: incompetencia, agrupación, siempre y cuando el término se haya producido en un plazo inferior o igual a los 20 días hábiles; facultad de no inicio de investigación y anulación administrativa.
- > Se excluyen aquellas relaciones que están vinculadas a una víctima 108 i.2, como también las víctimas con marca NN y personas jurídicas.
- (4) Según lo que dispone el DS N°1564 del Ministerio de Hacienda, de fecha 23 de octubre de 2015, las regiones que en el segundo año o segunda fase de gradualidad deberán implementar las Unidades de Análisis Criminal y Focos Investigativos corresponden a las siguientes seis (6) Fiscalías Regionales: Metropolitana Centro Norte, Metropolitana Occidente, Metropolitana Oriente, Metropolitana Sur, Tarapacá y Aysén.

La implementación será realizada en base lo definido en el documento denominado "Plan de Implementación Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos segunda fase", en el cual se estipulan las siguientes áreas y actividades:

- a) RECURSOS HUMANOS:
 - Capacitación a los funcionarios y fiscales que se integran en la segunda fase de implementación de las Unidades de Análisis Criminal y Focos Investigativos.
 - Ejecución del Proceso de contratación de funcionarios y fiscales asignados para cada una de las Unidades de Análisis Criminal y Focos Investigativos correspondientes a las regiones de la segunda fase.
- b) INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO:
 - Definición de un diagnóstico de necesidades en materia de infraestructura física y equipamiento informático para las fiscalías regionales que se implementaran en la segunda fase
 - Entrega de los espacios físicos habilitados para el funcionamiento de las unidades de Análisis Criminal y Focos Investigativos de la segunda fase.
 - Entrega de los equipamientos informáticos para el funcionamiento de las unidades de Análisis Criminal y Focos Investigativos de la segunda fase.
- c) MODELO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ANÁLISIS CRIMINAL:
 - Revisión y análisis del modelo de operación del sistema, en base al funcionamiento de las regiones implementadas, tanto en primera como segunda fase.

- (5) Para proceder al pago de facturas por parte del Ministerio Público, es necesario que se den las siguientes condiciones:
 - 1) Que los bienes o servicios hayan sido recepcionados a conformidad por parte del Ministerio Público.
 - 2) Que los documentos de cobro (facturas, boletas, etc.), emitidas por los proveedores respectivos, sean correctamente emitidas.
 - 3) Que los pagos se inicien una vez que los respectivos contratos están totalmente tramitados. Esto en el caso de tratarse de contratos suscritos por ambas partes.
 - 4) Que los documentos de cobro sean emitidos una vez que los respectivos contratos están totalmente tramitados. Esto en el caso de tratarse de contratos suscritos por ambas partes.
 - 5) Que los documentos de cobro sean emitidos una vez que las respectivas órdenes de compra o servicio asociadas hayan sido emitidas y enviadas.
 - 6) Que los documentos de cobro sean emitidos una vez que los respectivos bienes o servicios hayan sido recibidos a conformidad por el Ministerio Público.
 - 7) Que los emisores de los documentos de cobro, en los casos que corresponda, hayan informado oportunamente respecto de la entrega de dichos documentos a un factoring y que las notificaciones notariales asociadas hayan llegado también oportunamente.
 - 8) Que se haya efectuado previamente la identificación de fondos (a través de Decreto Supremo) por parte del Ministerio de Hacienda, en el caso de los pagos asociados al Subtítulo 31.
 - 9) Que exista presupuesto suficiente, en la o las cuentas presupuestarias respectivas, para efectuar el pago asociado.
 - 10) Que todos los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales asociados a pagos de contratos suscritos por servicios acogidos a Ley de Subcontratación, hayan sido recibidos a conformidad por el Ministerio Público a más tardar dentro de los 23 días corridos siguientes a la recepción conforme de los respectivos documentos de cobro.
 - Las compras o contrataciones relevantes serán aquellas asociadas a la operación (Subtítulo 22) y la inversión (Subtítulos 29 y 31) del Ministerio Público, cuyo monto total sea igual o superior a 150 UTM (Ciento cincuenta Unidades Tributarias Mensuales).
 - Para efectos del cálculo del indicador, se consideran todos los pagos de la Fiscalía Nacional y Fiscalías Regionales, independiente de su cuantía, asociados a las compras o contrataciones relevantes antes definidas.
 - Se incluirán, dentro de estas contrataciones relevantes, aquellas de carácter permanente, como son los servicios básicos (luz, agua, gas), además de los pagos por arriendos, gastos comunes, pasajes (emitidos en virtud del contrato de administración de viajes institucionales) y telepeajes (TAG), entre otros, conforme a las instrucciones que entregue a este efecto la División de Administración y Finanzas.
 - Los pagos a considerar para efectos del indicador serán exclusivamente con cargo al presupuesto 2017.
 - Para efectos del indicador, cada documento de cobro genera un pago, es decir, cada factura, boleta o similar, será la unidad básica de medida.
 - Los pagos de contratos escritos y suscritos por ambas partes, podrán efectuarse sólo una vez que los mismos estén totalmente tramitados y los respectivos bienes o servicios hayan sido recibidos a conformidad por el Ministerio Público, según visto bueno otorgado por los responsables o usuarios.
 - La periodicidad de cálculo será mensual.
 - Para cada pago, la fecha de pago efectivo, para efectos del indicador, es la siguiente: a) el día hábil siguiente de la fecha de aviso al proveedor en que se le indica que el cheque está disponible para ser retirado o, de no haber registro de dicho aviso, la fecha efectiva de retiro del cheque, cuando el cheque de pago es retirado por el proveedor o su representante para estos efectos; b) la fecha del depósito bancario, cuando el cheque de pago es depositado en la cuenta bancaria del proveedor; c) la fecha de emisión del respectivo comprobante de pago o timbre de pago, cuando se efectúa el pago en algún Centro de Pago del proveedor o de terceros autorizados por éste; d) la fecha de pago indicada en la transferencia electrónica, cuando se efectúa la transferencia electrónica de fondos desde la cuenta de Banco Estado del Ministerio Público a la cuenta bancaria del proveedor, ó; e) la fecha de la carta de envío del cheque, cuando el cheque es enviado por carta al proveedor.
 - El plazo de 30 días corridos para efectuar oportunamente los pagos se contará, para todos los casos, a partir de la fecha de recepción conforme en el Ministerio Público de los documentos de cobro (boletas, facturas y/o estados de pago).
 - Para cada pago, la fecha de recepción conforme del documento de cobro, para efectos del indicador, es la fecha indicada en el timbre de recepción que figura en el mismo documento. De no existir este timbre o estar ilegible, se usará la fecha de emisión del documento de cobro.
 - El valor de la UTM a considerar para definir si las compras o contrataciones son relevantes, es la correspondiente al mes de la Resolución de Adjudicación o Contratación Directa, al mes de la Orden de Compra u Orden de Servicio, o de la fecha de suscripción del contrato respectivo, lo que ocurra antes.
 - En el caso de los pagos asociados a Estados de Pago de proyectos de infraestructura (Subtítulo 31), se considera como fecha de recepción conforme del documento de cobro la fecha de recepción del Oficio conductor que envía el respectivo Estado de Pago al Ministerio Público, la que figura en el respectivo timbre de recepción en el documento. De no existir este timbre o estar ilegible, se considera la fecha de emisión del Oficio conductor como fecha de recepción conforme del documento de cobro.

- Debe utilizarse el formato de informe de reporte que la División de Administración y Finanzas defina para estos efectos.
- Cada reporte mensual debe incluir todos los pagos de compras y contrataciones relevantes con fecha de pago efectivo dentro del mes a reportar.
- El reporte mensual del indicador se realizará los días 20 (ó el día hábil siguiente) del mes siguiente al reportado.
- Casos especiales:
 - O Contratos de Salas Cunas: Estos pagos deben ser incorporados sólo en caso que correspondan a un convenio suscrito con una empresa en particular, en cuyo marco acudan varios menores, de modo que el monto total contratado iguale o supere las 150 UTM. Por lo mismo, no deben ser informados en el caso que se suscriban contratos con salas cuna distintas por cada menor en cuanto no igualen o superen las 150 UTM en total. En el caso de existir convenios de carácter permanente con alguna Sala Cuna, los pagos debieran ser incorporados, independientemente de la cantidad de niños que asistan a la misma.
 - efectuados previamente: En estos casos deberán incorporarse los pagos del contrato a partir de la renovación que implicó que la contratación superase las 150 UTM al considerar los pagos previos. No deberán informarse o incorporarse pagos previos a dicha renovación pues, antes de la renovación era por menos de 150 UTM.
 - Peritos psicólogos externos: Los pagos asociados deben ser incluidos sólo en caso que correspondan a convenios suscritos, los cuales, por su periodo de vigencia, pudieran implicar un monto a contratar total igual o superior a 150 UTM.
 - Otros peritajes: Los pagos asociados deben ser incluidos sólo si la contratación es igual o superior a 150 UTM.
 - O Anticipos a proveedores: No procede informar los pagos asociados por cuanto el pago se efectúa con anterioridad a la emisión de la factura o boleta (documento de cobro). Ejemplos son la compra de combustible en el marco del convenio "Cupón Electrónico Copec" (en la medida que se pague en forma anticipada de la manera descrita); y el pago de peritajes ADN a la Dirección de Logística de Carabineros de Chile, ya que dicha institución emite la factura con posterioridad a la realización del pago.
 - Pago de Comisiones a Banco del Estado de Chile en el marco del Convenio de Pago Electrónico: Sí corresponde incorporar estos pagos, pues se considera una contratación permanente, que implica pagos por más de 150 UTM asociadas al convenio señalado.